



Universidad de Chile

Facultad de Filosofía y Humanidades

Departamento de Filosofía

Escuela de Pregrado

# **Kant y el debate sobre la normatividad de las leyes lógicas**

**Tesis para postular al grado de Licenciado en Filosofía**

**Estudiante: Felipe Vicente López Orellana.**

**Profesor guía: Luis Placencia García.**

Santiago, Chile.

2024

# Índice

<b>Agradecimientos .....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>Kant y su filosofía.....</b>	<b>6</b>
<b>Kant y sus trabajos sobre lógica. ....</b>	<b>7</b>
<b>La pregunta sobre el ‘estatus’ de las leyes lógicas.....</b>	<b>9</b>
<b>Desambiguación del término “normatividad” en el debate. ....</b>	<b>11</b>
<b>Análisis de las interpretaciones y sus respectivas leyes.....</b>	<b>12</b>
<b>Noción de pensabilidad y la (im)posibilidad del pensamiento ilógico. ....</b>	<b>13</b>
<b>Sobre el manejo de la literatura sobre lógica en Kant.....</b>	<b>14</b>
<b>Necesidad de incluir un esquema más amplio. La Lógica en sentido amplio y la Lógica general pura. ....</b>	<b>16</b>
<b>Desarrollo .....</b>	<b>17</b>
<b>El tratamiento de Kant sobre la Lógica. ....</b>	<b>17</b>
<b>La Lógica general pura.....</b>	<b>18</b>
<b>Las leyes fundamentales de la Lógica general pura.....</b>	<b>20</b>
<b>Tipos de leyes que pueden gobernar los pensamientos y las distintas posturas sobre el estatus de las leyes lógicas en Kant.....</b>	<b>21</b>
<b>La lectura normativa de las leyes lógicas.....</b>	<b>21</b>
<b>Principales problemas de la interpretación normativa. ....</b>	<b>23</b>
<b>Sobre la analogía que usan los normativistas entre leyes morales y leyes lógicas. 23</b>	
<b>Normatividad según el tipo de ser. El caso de una voluntad santa y una voluntad finita.....</b>	<b>24</b>
<b>¿Es el caso de la lógica general pura igual que el de la moral pura? .....</b>	<b>25</b>
<b>El problema principal. El tipo de libertad de que implicaría pensar ilógicamente. ....</b>	<b>27</b>
<b>Conclusiones. ....</b>	<b>30</b>
<b>La lectura constitutiva de las leyes lógicas. ....</b>	<b>31</b>
<b>Parecidos entre Kant y Leibniz.....</b>	<b>32</b>
<b>Principales problemas de la interpretación constitutiva. ....</b>	<b>33</b>
<b>El papel de elección libre y normatividad moral.....</b>	<b>33</b>

Las menciones sobre el carácter correcto. Una posibilidad de normatividad lógica.	34
Una interpretación menos estricta de B76.	35
El pensamiento como <i>nada</i> .	36
Polémica con Eberhard.	37
La lectura normativo-constitutiva de las leyes lógicas.	38
La lógica como “Doctrina” “Crítica” y “Canon”.	40
Fundamentación de la normatividad evaluativa por su constitutividad.	42
Noción de pensabilidad relevante en la Lógica kantiana y su importancia en dar cuenta la posibilidad del pensamiento ilógico.	43
Concepción Minimalista del Pensamiento.	43
Clarificación de otros sentidos más exigentes de pensamiento.	43
La posibilidad que tenemos de pensar contradicciones.	44
Entendimiento como facultad de la cognición.	45
Errores lógicos.	46
La exposición de Tolley sobre los errores.	46
El tipo de error, interacción entre sensibilidad y entendimiento.	47
Aliens lógicos y su ininteligibilidad.	49
Otro tipo de leyes, incompatibles con las nuestras.	49
Conclusiones.	51
Sobre los alcances de la investigación y posibles investigaciones futuras.	52
Relación de Kant con el Pluralismo Lógico.	53
Capacidad de Libertad en la Normatividad Lógica.	53
Necesidad de integración entre los principios lógicos y Éticos: Un Sistema Filosófico Cohesivo.	54
Comentarios finales.	55
Bibliografía.	56

## Agradecimientos

Desde el comienzo de mi carrera, han sido muchas las personas que de algún modo u otro, me han acompañado en este largo proceso. Sería tremendamente extenso reconocer a cada una de esas personas y cada uno de esos momentos, por lo que he decidido expresar cada una de sus contribuciones de la siguiente manera:

A mis compañeros, conocidos y desconocidos, les agradezco la presencia en cada uno de mis días en la universidad, por llenar el vacío de aquel ‘interlocutor hipotético’ que estamos acostumbrados a llenar solamente con voz propia, y en cambio, llenarlo de su identidad, con su voz especial, diversa y distinta. Sin ustedes, cualquier trabajo carecería de su sentido más fundamental, puesto que si no nos tenemos entre nosotros para oír, preguntar e interesarnos en los pensamientos de los demás, toda esta fascinación por el conocimiento que nos une se dispararía en algo vacío y superficial. Gracias por enseñarme tantas veces su pasión y genuina curiosidad en cada una de sus palabras, como también su verdadera preocupación en sus acciones, sobre todo la de estar allí presentes.

A mis profesores, a cada uno de los que lograron dejar huella en mi formación, por hacer de los estudios en filosofía, en vez de un camino confuso y escarpado (muchas más veces frustrante que satisfactorio), un lugar en donde situarse, tomar conciencia de uno mismo y de su situación, para así guiarse y tomar perspectiva del futuro, no menos confuso, pero sí más agradable. Gracias por dejarme muchos de los antiguos desafíos de esta disciplina y muchas gracias más por abrir la puerta a los nuevos desafíos que vendrán, por darnos parte de su tiempo, de su pasión y sobre todo su paciencia. Más aún, especialmente, por entregar su vida a esta entrañable tarea, digna de todos nuestros esfuerzos.

A todos los funcionarios de la universidad, ya que sin ustedes, simplemente todo se caería a pedazos a la mínima oportunidad. Gracias a todos aquellos que me saludaron amablemente cada vez que pasaba por la entrada, por su preocupación y trabajo de hacer de esta casa de estudios no solo un lugar más, sino un ambiente de estudio seguro, dónde siempre pude sentirme orgulloso de estar.

Y por último a mi familia y amigos, no saben cuánto les debo por acompañarme, estando ahí o en la distancia. Simplemente no sabría decir que hubiera pasado sin rodearme de ustedes. Han sido las personas que permitieron que todo esto se haga realidad, por su tremenda importancia en mi vida en cada uno de sus aspectos, por su compañía, su cariño y entrega, les agradeceré eternamente. En especial a las siguientes personas:

A Sebastián Vargas Rodríguez, por ser más que un amigo o un simple colega, sino un hermano para mí desde el primer día. Tuve la tremenda suerte de conocerte y estoy más que orgullo de tu trabajo y de tu increíble talento, espero que sigas por el camino de la filosofía y que algún día leas otra cosa que no sea Wittgenstein. Espero estar ahí para verlo y seguir compartiendo nuestros intereses, aventuras y desventuras, y así, acompañarte por el resto de nuestras vidas.

A mi hermano, Diego López Orellana, por mostrarme mucho de lo que quiero ser en mi vida, eres para mí un modelo a seguir. Espero algún día poder devolverte todo lo que me has entregado en estos años, en especial por tu apoyo en este último tiempo de la tesis.

A mi hermana, Catalina López Orellana, por darme mucho de la forma en que entiendo mi vida, por incitarme a entrar en el mundo de la filosofía, y demostrarme que siempre se puede salir adelante, sin necesidad de renunciar a lo que verdaderamente nos apasiona, por el mucho cariño que siempre me has demostrado, te lo agradezco de todo corazón.

A mi padre Rodrigo López Guerra, quien siempre nos inculcó a mí y a mis hermanos, la importancia del conocimiento y la curiosidad desde pequeños. Por leernos con emoción cada uno de tus cuentos y por el tremendo cariño y orgullo que tienes por tus hijos, algo que siempre te ha representado muy bien.

Y por último, con especial mención a mi madre Elizabeth Orellana Durand, a quien debo agradecer no solo por mis estudios, sino a quién debo agradecer por mi vida y a que todo esto sea posible en primer lugar. Con tu tremenda entrega hacia tus hijos, me has demostrado que con valentía y esfuerzo, siempre se puede empezar de nuevo, sin renunciar a tus valores. Además por sobre todo, por tu inmenso cariño y paciencia, cada día.

# Introducción

## Kant y su filosofía.

Immanuel Kant (1724-1804) es una figura preeminente de la modernidad y la Ilustración, considerado a la vez como uno de los filósofos más relevantes de toda la historia de la filosofía. Sus escritos han dejado una huella indeleble y perdurable siendo ampliamente reconocido por sus contribuciones revolucionarias en el ámbito del pensamiento, marcando así un punto de inflexión, uno que él mismo identifica como el giro copernicano<sup>1</sup> de la filosofía, redefiniendo el enfoque y la metodología seguida hasta entonces.

La innovación de su enfoque crítico, por el cual es mayormente reconocido lo presentó en su primera obra magna, '*La Crítica De La Razón Pura*'. En esta obra Kant busca sentar las bases de su propio sistema filosófico, al que llamará *filosofía trascendental*. Su objetivo era discernir las fuentes, los límites y los alcances del conocimiento humano<sup>2</sup>, transformando así radicalmente todo el panorama de la filosofía de su época. Las contribuciones de Kant han provocado innumerables debates y reflexiones sobre los temas que abordó, alterando significativamente el panorama de las disciplinas en su tiempo. Revolucionó especialmente campos como el de la metafísica (reformulando su concepción tradicional), el de la ética (identificando la necesidad de una moral pura) y el de la ciencia (ahora explícitamente delimitada en la experiencia).

Los escritos de Kant no solo reconfiguraron los fundamentos de múltiples campos del conocimiento, sino que también plantearon desafíos interpretativos y suscitaron preguntas esenciales aún vigentes. Estas cuestiones, extraídas de sus obras, continúan siendo relevantes y provocadoras en el contexto actual. Las ideas de Kant han abierto un abanico de temas en su literatura que sigue inspirando y ocupando a los filósofos contemporáneos. Nosotros, como intérpretes y comentaristas que decidimos continuar explorando el vasto legado de su filosofía, enfrentamos numerosos desafíos. Por lo tanto, si queremos tratar de dar solución a alguno de estos problemas, debemos concebir su filosofía no como un corpus cerrado y

---

<sup>1</sup> [B XVI][BXXII nota de Kant].

<sup>2</sup> [A XII]

resuelto, sino como abierto a nuevas interpretaciones, distinciones y perspectivas, lo que nos resultará mucho más fructífero al visitar cada uno de sus aportes, por supuesto intentándolo con la especial cautela que requiere una investigación de este tipo.

Es fundamental ser conscientes de las ideas que atribuimos al cualquier autor que investiguemos, como también aprender a posicionarnos críticamente frente a ellas. Es esencial en este sentido, trazar una clara distinción entre lo que estamos predispuestos a atribuirle a un autor y las verdaderas intenciones que él tenía al escribirlas. Este enfoque fomentará un tipo de reflexión más profunda que la mera reproducción de lo ya expuesto en sus escritos, una que también nos hace responsables de nuestras propias interpretaciones sobre su pensamiento, enriqueciendo así nuestras perspectivas no solo desde el punto de vista de autor, sino también desde nuestra posición externa como intérpretes.

### **Kant y sus trabajos sobre lógica.**

Adentrándonos en el contexto del presente trabajo, resulta especialmente significativo explorar un aspecto menos conocido pero crucial de los diversos estudios que Kant desarrolló a lo largo de su carrera. Me refiero a las múltiples investigaciones dedicadas a una de las ramas más reconocidas de la filosofía tradicional: La Lógica.<sup>3</sup>

En una de las primeras referencias a la lógica en el segundo prólogo de la *Crítica de la razón pura*, los planteamientos de Kant apuntan a que él entiende a la lógica como una disciplina que ya ha alcanzado ‘el camino seguro de una ciencia’. Es notable según Kant, que, desde Aristóteles, la lógica no haya tenido que retroceder, como tampoco logrado avanzar, ni un solo paso, y que, por tanto, parezca según todas las apariencias estar concluida y acabada.<sup>4</sup>

A pesar de esta aparente conclusión, es importante no malinterpretar la mención sobre carácter ‘finalizado’ de esta disciplina. En lugar de sugerir que no hay nada nuevo que pueda contribuir a nuestra comprensión de ella, esta declaración puede brindarnos una de las

---

<sup>3</sup> “La antigua filosofía griega se dividía en tres ciencias: *física, ética y lógica*. (...) Cualquier conocimiento de la razón es *material* y considera algún objeto, o *formal*, y se ocupa simplemente de la forma del entendimiento y de la propia razón, así como las reglas universales del pensar en general entre los objetos. La filosofía formal se llama *lógica*” <Ak. IV, 387> [Aiii][Aiv] (Kant, 2012, pág. 67)

<sup>4</sup> [B VII] [B VIII]

primeras consideraciones sobre lo que Kant identificaba como esencial en su visión sobre la lógica de su época, como también indicios sobre algunos de los elementos que consideraba problemáticos. Kant criticaba la tendencia de algunos modernos que creyeron equivocadamente ampliar esta disciplina introduciendo en ella capítulos psicológicos, metafísicos o antropológicos. Y que este tipo de intentos surgen de la ignorancia de la naturaleza peculiar de esta ciencia.<sup>5</sup>

“No hay aumento, sino deformación de las ciencias cuando se confunden los límites de ellas; pero el límite de la lógica está determinado de manera muy exacta por ser ella una ciencia que no demuestra estrictamente, ni expone detalladamente nada más que las reglas formales de todo pensar (Ya sea a priori o empírico, cualquiera sea el origen o el objeto que tenga. Ya encuentra nuestra mente obstáculos fortuitos o naturales). El que la lógica ya ha tenido tan buen éxito, lo debe meramente a su limitación, por la cual está autorizada, y aún obligada, a hacer abstracción de todos los objetos del conocimiento y de las diferencias de ellos, y [por la cual] el entendimiento en ella no se ocupa de nada más que de sí mismo y de su forma.”<sup>6</sup>

Interrogantes tales como ¿Cuál es la naturaleza de la lógica? ¿Cuál es su objeto? ¿Cuál es su finalidad? o ¿Cómo se estructura? son problemas que se encontraban entre los contenidos tradicionales de la lógica moderna y sobre ellos ya se venía discutiendo desde el Renacimiento. Cuando Kant comenzó a dictar sus lecciones en 1755, aún gozaban de plena actualidad. Retomándolos, buscó darles respuestas propias, tanto en forma de exposiciones sistemáticas, como de ensayos sobre asuntos específicos.<sup>7</sup>

El interés de Kant por dar cuenta del porqué la lógica ostenta ese tan anhelado estatus de ciencia frente otras disciplinas que simplemente no han logrado alzarse a tal nivel como, por ejemplo, la metafísica<sup>8</sup>, es solo uno de los múltiples temas que trabajó sobre lógica. Es más, el tratamiento de temas sobre lógica por parte de Kant se destaca por su profundidad, diversidad e innovación al tratar todo tipo de tópicos sobre la naturaleza de esta rama de la filosofía, en distintos contextos y en diversas etapas de su desarrollo tanto como profesor de

---

<sup>5</sup> [BVIII]

<sup>6</sup> [BVIII][BXI]

<sup>7</sup> (Pozzo, 2015, pág. 7)

<sup>8</sup> [B XI]



la cátedra de lógica en la Universidad de Königsberg como sus distintas discusiones con otros autores sobre estos temas.<sup>9</sup>

Así, los estudios sobre lógica de Kant han sido abordados por los comentaristas, intentando abarcar desde cuestiones que conciernen tanto a los *fundamentos* de la lógica como a la definición de su *naturaleza* y de su *tarea* en el marco del sistema de las ciencias filosóficas: examinar, en definitiva, si la lógica es un mero instrumento o la base por antonomasia de todo sistema. O si es que estamos frente a un *arte* o una *ciencia*.<sup>10</sup> Estas y muchas otras preguntas han ocupado por mucho tiempo a los intérpretes que, con buenas intenciones, han tratado de resolver y aclarar los malentendidos acerca de cada una de estas temáticas abordadas por Kant sobre lógica.

### **La pregunta sobre el ‘estatus’ de las leyes lógicas.**

Pues bien, dentro de este contexto, la pregunta que abordaremos en la presente investigación versa sobre una de las consideraciones más conocidas de Kant sobre la lógica, que se encuentra presente en varios pasajes repartidos por toda su literatura. Y trata directamente sobre la tarea principal de la lógica y las leyes que podemos derivar de ella, es decir, la lógica entendida como la ciencia de las reglas del entendimiento en general.<sup>11</sup>

El carácter científico de la lógica, es esencial para comprender varias alusiones presentes en el pensamiento kantiano tanto en la Crítica como en las conferencias, aun así surgen con especial intensidad las interrogantes al considerar a la vez otras secciones de los textos de Kant, donde se indica que las leyes de la lógica se ocupan no de cómo pensamos, sino de cómo debemos pensar.<sup>12</sup> Dicho de otro modo, la lógica es una disciplina filosófica que le concierne el uso correcto de la razón, es decir, la adecuación de sus ejercicios con sus propias reglas.<sup>13</sup> Esta concepción de la lógica nos da una clara muestra sobre lo que la mayoría de los intérpretes entienden cuando se refieren a la lógica como una disciplina *normativa*. Uno

---

<sup>9</sup> (Pozzo, 2015, pág. 21)

<sup>10</sup> (Pozzo, 2015, pág. 9)

<sup>11</sup> [B76]

<sup>12</sup> Esta afirmación en sus diversas formas es lo que Lu-Adler llama *Sollen claim*. Aparece en diversos lugares además en la lógica de Jäsche como, por ejemplo: (BlomL:25)

<sup>13</sup> (BlomL:25) (§10 BlomL; 40) (VL; 791) (WL; 694)

de los pasajes más visitados por los defensores del normativismo es aquel que aparece en la §1 Introducción de la “Lógica de Jäsche”, en el cual se puede leer:

“En lógica, sin embargo, la pregunta no es sobre reglas *contingentes* sino sobre reglas *necesarias*; no sobre cómo pensamos, sino cómo debemos pensar. Las reglas de la lógica deben derivarse, por lo tanto, no del uso *contingente* sino del uso *necesario* del entendimiento, que uno encuentra en sí mismo aparte de toda psicología. En lógica no queremos saber cómo el entendimiento es y piensa, ni cómo ha procedido previamente en el pensamiento, sino más bien cómo debería proceder en el pensamiento. La lógica nos debe enseñar el uso correcto del entendimiento, es decir, aquel en el que está de acuerdo consigo mismo.”<sup>14</sup>

Según Erich Adickes quien afirmó ya en 1887 que para Kant la lógica “consistía, en general, en enumerar y determinar las normas del entendimiento.”<sup>15</sup> Así también la tradición filosófica posterior, se ha encargado de mantener sin muchas objeciones esta interpretación de las leyes lógicas, descuidando en qué medida esta clase de afirmaciones que contienen la mención sobre el ‘deber’ en el pensar, son compatibles con otras convicciones kantianas reconocidas y fundamentales dentro de su filosofía.

A raíz de esto, Clinton Tolley publica su ensayo llamado “The Nature of Kant’s Logical Laws” del año 2006, aparece dentro de la literatura contemporánea como uno de los pocos esfuerzos por poner en duda la interpretación normativa, y así, presentar objeciones contundentes que demuestren que las cosas no serían tan sencillas como lo presenta la tradición, sino que (según lo expuesto en su trabajo) esta interpretación contendría dentro de sí, muchos problemas interpretativos al considerar otros pasajes de Kant en distintos contextos. Con el interés puesto enfáticamente en la primera de las condiciones de normatividad, es decir, la que considera a los sujetos gobernados por la ley como capacitados tanto de cumplir como de no cumplir con las exigencias de ley en sus acciones<sup>16</sup>, Tolley considera que esta condición es inaceptable dentro del ámbito de la lógica y que admitirla solo desvirtuaría muchas de las menciones de Kant sobre el carácter *constitutivo* que tienen

---

<sup>14</sup> (JL; 9:14)

<sup>15</sup> (Pozzo, 2015, pág. 8)

<sup>16</sup> (Tolley, 2006, pág. 375)

las leyes de nuestro pensamiento.<sup>17</sup> Tiene en mente un pasaje de la primera Crítica donde se puede leer que la lógica general “contiene las reglas absolutamente necesarias del pensamiento sin las cuales no se realiza ningún uso del entendimiento”<sup>18</sup>

Así, ya habiendo considerado las dificultades que tiene que enfrentar la interpretación normativa, Tolley nos presenta una alternativa que según él atenuaría los conflictos entre los pasajes, una a la que llama ‘interpretación constitutiva’. Dadas las citas que Tolley presenta como evidencia textual de las opiniones de Kant, todo pareciera apuntar a que en realidad algo que no esté de acuerdo con las leyes lógicas no debe considerarse como un pensamiento fallido, malo o errado, sino más bien, que no debe considerarse como un pensamiento en absoluto.<sup>19</sup>

Ahora bien, teniendo presente en sentido amplio entre el conflicto de normativistas y constitutivistas, esta investigación se ocupará principalmente en desentrañar los argumentos de cada postura y así tratar de comprender las implicaciones filosóficas que tendría cada interpretación en el pensamiento kantiano, principalmente por supuesto, en lo que respecta a la relación entre las ‘leyes de la lógica general pura’ y nuestra ‘facultad de entendimiento en sí misma’.<sup>20</sup> Esto nos permitirá comprender que tan compatibles son estas tesis en conflicto con lo expuesto por Kant en sus escritos y en qué medida él mismo se alinearía con alguna de las interpretaciones o si por el contrario, existen motivos suficientes para descartarlas como elementos que podría sostener en su filosofía.

### **Desambiguación del término “normatividad” en el debate.**

A pesar de todo lo mencionado hasta ahora no queda del todo claro el sentido en el que debemos entender el carácter *normativo* que está en juego en este debate. Tolley menciona que la interpretación normativa es por mucho la interpretación más comúnmente aceptada en la actualidad. Según él la mayoría de los lectores de Kant, sostienen que es una relación del tipo ‘normativo-imperativa’. Es decir, una en que derivamos normas lógicas de manera análoga a la forma en que derivamos normas morales de la ética.<sup>21</sup> Pero si nos detenemos a

---

<sup>17</sup> (Lu-Adler, 2016, pág. 4)

<sup>18</sup> [B76]

<sup>19</sup> (Tolley, 2006, pág. 386)

<sup>20</sup> (JL; 9:12-16)

<sup>21</sup> (Tolley, 2006, pág. 372)

examinar cada una de las declaraciones de los distintos autores que él identifica como defensores de la interpretación normativa estándar, no parece ser el caso que exista una interpretación normativa unificada que reúna unánimemente los elementos cuestionados por Tolley a cabalidad, sino que, por el contrario, cuando los diferentes autores se refieren al carácter normativo, lo hacen de maneras significativamente distintas, dando a entender que incluso dentro de la misma interpretación normativa existen distinciones relevantes para un estudio más exhaustivo de sobre el tipo de ley al que se refieren en cada caso.

Existen por supuesto, distintas formas en que podríamos pensar en una norma. Como por ejemplo la distinción clásica entre “deber hacer” (reglas de acción) y “deber ser” (reglas de crítica).<sup>22</sup> Si comprendemos la etiqueta normativa por un lado como proporcionándonos imperativos de conducta para agentes sujetos a ese tipo de ley o si en cambio comprendemos la normatividad como dictándonos normas evaluativas que sostienen un tipo estándar tal que, bajo la luz de sus reglas, algo puede ser considerado según sus propiedades lógicas, las interpretaciones resultantes en cada caso (normativo-imperativa y normativo-evaluativa) difieren diametralmente entre ellas, tanto en el contenido de sus leyes como en el objetivo de su gobernanza.

Por lo tanto, si queremos adentrarnos más a fondo en la pregunta sobre la normatividad de las leyes lógicas y tratar responder con propiedad a la posibilidad de cada uno de los sentidos relevantes, debemos tener como segundo objetivo, intentar desambiguar los sentidos que podemos tener en mente al referirnos al tipo de ley normativa relevante en el caso de la lógica.

### **Análisis de las interpretaciones y sus respectivas leyes.**

Una vez ya estén delineados los límites de la etiqueta normativa, exploraré los diferentes tipos de leyes que pueden gobernar un estado o fenómeno, para tratar de encontrar el tipo de ley que más de cuenta y haga mayor justicia a las opiniones de Kant sobre las leyes lógicas. Siguiendo la propuesta de Jessica Leech, identifiqué una división entre tres tipos de leyes<sup>23</sup>:

---

<sup>22</sup> (Leech, 2017, pág. 353)

<sup>23</sup> (Leech, 2017, págs. 351-352)

- Leyes normativas: para todo  $F$  son aquellas si determinan qué es un  $F$  bueno o malo, defectuoso o acertado, erróneo o correcto. Si las leyes de la lógica son normativas para el pensamiento, entonces los pensamientos ilógicos son malos, pero siguen siendo pensamientos.
- Leyes constitutivas: para todo  $F$  son aquellas que determinan qué es y qué no es un  $F$ . Si las leyes del pensamiento son constitutivas, entonces no podemos tener pensamientos que violen las leyes de la lógica, por lo tanto, no podemos tener pensamientos ilógicos.
- Normas constitutivas: para todo  $F$  son aquellas que bajo la luz de su evaluación determinan qué es y qué no es un  $F$ , y también determinan las condiciones para que sean evaluables como correctos o incorrectos. Si las leyes de la lógica son normas constitutivas, entonces contamos como pensando siempre y cuando nuestros pensamientos sean evaluables como correctos o incorrectos a la luz de esas normas. Podemos tener pensamientos ilógicos, siempre y cuando se consideren como malos o erróneos.

Presentaré en cada uno de los casos el tipo de necesidad propio de cada tipo de leyes, ahondaré en las razones por las cuáles podríamos defender cada una de las posturas, como también los principales desafíos a responder para cada una de estas interpretaciones. Con especial detención en los pasajes de Kant que presenten pruebas explícitas o implícitas de cada postura.

### **Noción de pensabilidad y la (im)posibilidad del pensamiento ilógico.**

Y, en tercer lugar, el mayor desafío que nos plantea la interpretación constitutiva de Tolley es, de qué manera podemos pensar de manera ilógica, es decir, dar cuenta de la condición más problemática de la interpretación normativa, una que logre dar cuenta ‘de la posibilidad de un pensamiento que no sigue las reglas de la lógica’, es decir sobre la capacidad que tenemos de pensar de manera ilógica.

Mi estrategia en este punto se centra en distinguir dos sentidos distintos en el que podemos entender el pensamiento ilógico: Los errores lógicos y los alienígenas lógicos. Una

vez aclarado este punto, estaremos en condiciones de atribuir a Kant una plausible posición compatible con el resto de su arquitectónica filosófica.

La presente investigación tiene como punto de partida las siguientes preguntas:

- ¿En qué sentido es posible hablar de normatividad dentro de la filosofía kantiana?
- ¿Existen un único sentido de normatividad o existen distintos tipos de normatividad?
- ¿Cómo definir y distinguir los diferentes sentidos del término “normativo”?
- ¿Podemos asociar a Kant como comprometido con alguno de los sentidos de normatividad en el ámbito de la lógica?
- ¿En que sentido entiende Kant la posibilidad del pensamiento ilógico?

Al tener presente estas interrogantes espero arrojar luz sobre algunas de las discusiones más fascinantes y duraderas en la filosofía lógica de Kant, una que ha utilizado ya bastante de las energías filosóficas, el debate sobre la normatividad de las leyes lógicas en Kant.

### **Sobre el manejo de la literatura sobre lógica en Kant.**

Antes de comenzar, me gustaría referirme a las fuentes principales de Kant sobre lógica, para dar algunas consideraciones sobre el manejo de estos textos y así tener a la vista algunas de las objeciones presentadas por los autores frente las obras y cómo influyen en las posibles interpretaciones.

El estudio de la literatura kantiana en el ámbito de la lógica representa un desafío significativo, debido a la diversidad y riqueza de sus fuentes.<sup>24</sup> Para comprender plenamente el pensamiento lógico de Kant, es esencial considerar sus obras publicadas y manuscritas, que abarcan diferentes etapas de su carrera:

Entre sus obras publicadas más importantes se encuentran las dos ediciones de la "*Crítica de la razón pura*", Estas obras contienen reflexiones fundamentales sobre la naturaleza y los

---

<sup>24</sup> Las reflexiones de Kant sobre lógica aparecen desde el periodo precrítico, ganan importancia con la publicación de la primera Crítica, pero no se sistematizarán de forma pretendidamente definitiva hasta 1800 por Gottlob Benjamin Jäsche. (Pozzo, 2015, pág. 7)

límites de la razón humana, ofreciendo muchas de las claves más importantes sobre su perspectiva de la lógica trascendental y su relación con la lógica en general.<sup>25</sup>

Otra fuente crucial es la "*Lógica*", publicada por Benjamin Jäsche, la cual se basa en notas de las conferencias de Kant. Esta obra fue compilada bajo instrucción del propio Kant, pero no bajo su supervisión y es por tal razón que se ha cuestionado si proporciona una visión directa y sistemática sobre sus ideas de la lógica.<sup>26</sup>

Además de estas publicaciones, las transcripciones de sus conferencias sobre lógica y sus notas manuscritas, como las reflexiones de su obra póstuma, ofrecen perspectivas adicionales y profundizan nuestra comprensión de sus teorías.<sup>27</sup> Las transcripciones de las *conferencias*<sup>28</sup> revelan el desarrollo y la evolución del pensamiento de Kant en el ámbito de la lógica, mostrando cómo articulaba y explicaba sus ideas en un contexto educativo y nos permiten vislumbrar la evolución de las ideas desde el periodo precrítico hasta sus últimos trabajos.

Las notas manuscritas y reflexiones póstumas<sup>29</sup> de Kant permiten a los investigadores acceder a sus pensamientos en un estado más íntimo y menos formalizado, ofreciendo a menudo clarificaciones y expansiones a sus ideas publicadas.

También su ensayo "La falsa sutileza de las cuatro figuras silogísticas" es otro texto fundamental que aborda específicamente cuestiones de lógica formal y silogística, proporcionando un análisis detallado de los argumentos lógicos y su validez. Entre otros como su polémica con Eberhard

Cada una de estas fuentes aporta una perspectiva única y esencial para un entendimiento completo y matizado de la teoría lógica de Kant.<sup>30</sup> La integración y el análisis de estas

---

<sup>25</sup> (Pozzo, 2015, pág. 15)

<sup>26</sup> (...) Que la elaboración de Jäsche representa una base poco fiable para la comprensión de la lógica de Kant ya se puso de manifiesto en las reseñas que recibió. (Pozzo, 2015, pág. 15 nota 11)

<sup>27</sup> El que hoy día se ocupe solamente de los escritos kantianos sobre lógica, tiene que contar con un sinnúmero de problemas de carácter filológico en el análisis del texto con respecto a la datación y clasificación de uno de los pasajes (Se trata aquí de los conocidos problemas de interpretación de las reflexiones y Apuntes de lecciones de Kant) (Pozzo, 2015, pág. 16)

<sup>28</sup> (Pozzo, 2015, pág. 16)

<sup>29</sup> (Pozzo, 2015, pág. 16)

<sup>30</sup> Los estudios sobre el planteamiento lógico-formal de Kant constituyen tan sólo una mera fracción de las incontables investigaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la lógica y la epistemología del filósofo de Königsberg.(...) (Pozzo, 2015, pág. 7 nota 1)

diversas fuentes son cruciales para apreciar la complejidad y la riqueza de su pensamiento lógico.

### **Necesidad de incluir un esquema más amplio. La Lógica en sentido amplio y la Lógica general pura.**

Para comprender integralmente la visión de Kant sobre la lógica y así mostrar la abundancia de contenidos en su enfoque, estas diversas fuentes son cruciales para apreciar plenamente lo matices y evolución en las reflexiones de Kant. Esto nos mostrará si abogaba por una concepción sobre la lógica y sus leyes que fuese coherente con el conjunto de su arquitectura filosófica.

Nuestro objetivo es descifrar de qué manera la lógica general pura es normativa según Kant. Sin embargo, solo al considerar la lógica en un sentido más amplio, incorporando las distintas dimensiones y matices que Kant ofrece, podemos esperar vislumbrar un contexto más rico y fructífero de sus opiniones sobre la lógica. Este análisis más amplio no solo nos permitirá entender mejor la posición de Kant, sino que también enriquecerá nuestra comprensión de la lógica como disciplina y su papel en el pensamiento humano.

Las preguntas que surgen en este contexto no son triviales: ¿Qué tipo de normas lógicas pueden derivarse de las distintas concepciones de la lógica kantiana? ¿Son acaso leyes imperativas o evaluativas?<sup>31</sup> ¿De dónde proviene su autoridad?<sup>32</sup> Estas son cuestiones que

---

<sup>31</sup> En un primer paso, distingo tres roles normativos distintos que la lógica podría desempeñar concebiblemente: las normas lógicas podrían proporcionar directrices que guíen a los agentes involucrados en la deliberación doxástica; alternativamente, las normas lógicas podrían servir para hacer evaluaciones, estableciendo estándares para evaluar el estado doxástico de un agente en términos de su coherencia lógica; o, finalmente, podrían desempeñar el papel de valoraciones mediante las cuales criticamos, elogiamos o de alguna manera responsabilizamos a un agente por su conducta doxástica.

Esta aclaración conceptual, continuo mostrando, nos permite desambiguar y reformular de diversas maneras la TN. Por lo tanto, es indispensable para una comprensión adecuada de la cuestión de la normatividad de la lógica, lo que nos permite reemplazar la pregunta original por tres preguntas bien definidas y, por lo tanto, más abordables: '¿Es la lógica normativa en el sentido de proporcionar directrices/evaluaciones/valoraciones?' En un segundo paso, demuestro que la falta de apreciación completa de la propuesta distinción tridimensional está en la raíz de varias deficiencias y confusiones que aquejan el debate actual. Finalmente, abordo la cuestión del estado de la NT una vez desambiguada de esta manera. En particular, argumento que la lógica puede considerarse normativa tanto en el sentido de proporcionar directrices como en el sentido de establecer estándares evaluativos. (Steinberger, 2015, págs. 1-3) El componente sobre la actitud proposicional y la deliberación doxástica está fuera de los objetivos de mi trabajo sobre Kant. Solo utilizo la distinción útil en este caso.

<sup>32</sup> Me refiero aquí a la distinción de Kant sobre la *quaestio facti* y la *quaestio juris*.



Kant intenta resolver a lo largo de sus escritos y que son fundamentales para entender su visión de la lógica.

En este contexto, el presente trabajo se propone explorar y clarificar cómo estas leyes gobiernan, o deberían gobernar, nuestra facultad del entendimiento, y cuál es su relación con el acto mismo de pensar. Se busca analizar si las leyes lógicas en Kant son mejor entendidas como normativas, constitutivas o normas constitutivas.<sup>33</sup> Para ello, se examinarán las contribuciones de filósofos contemporáneos y se cuestionarán algunas de las interpretaciones tradicionales, con el fin de ofrecer una perspectiva más integradora y matizada de la lógica kantiana.

Este estudio se sitúa en la intersección de la historia de la filosofía, la teoría del conocimiento y la filosofía de la lógica, y aspira a contribuir al diálogo filosófico contemporáneo con una mirada renovada sobre la obra de Kant. El objetivo es no solo clarificar la naturaleza de las leyes lógicas en su pensamiento, sino también aportar a la comprensión general de cómo la lógica, como disciplina, se relaciona con los procesos fundamentales del pensamiento humano.

Esta tesis se embarca en un viaje a través de la mente de uno de los filósofos más influyentes de la modernidad, con el fin de desentrañar las complejidades y sutilezas de su visión sobre la lógica y normatividad. A través de este esfuerzo, aspiramos a aportar luz a uno de los debates más intrigantes y persistentes en la filosofía kantiana.

## **Desarrollo**

### **El tratamiento de Kant sobre la Lógica.**

Al comienzo de varios de sus estudios sobre lógica, nos podemos encontrar con este tipo de afirmaciones: Todo en la naturaleza ocurre de acuerdo con reglas, así también el ejercicio de nuestras facultades lo realizamos de acuerdo con ciertas reglas, aunque no siempre estemos conscientes o familiarizados con ellas.<sup>34</sup> Todo en la naturaleza no es más

---

<sup>33</sup> (Leech, 2017, pág. 353)

<sup>34</sup> (JL; 9:11)

que un conjunto de reglas que podemos descubrir. Nuestra facultad de entendimiento en este sentido debe ser reconocida como la fuente de estas reglas.<sup>35</sup>

La pregunta que busca responder la lógica entonces trata de cuáles son las leyes por las cuales el entendimiento mismo procede. Dentro de los diversos tipos de estudio acerca de las reglas que rigen tanto la naturaleza como nuestras facultades, la lógica lidia con el estudio que se encarga de descubrir y llevar a análisis cada una de las leyes por la que procede nuestro entendimiento. Este tema dentro de la literatura kantiana tiene una gran cabida dentro de los estudios que realizó a lo largo de su vida. Hasta hoy, han originado distintos debates persistentes y en esa medida, muy fructíferos entre los intérpretes y constituyen el marco general de esta investigación. Es decir, la posición de Kant en temas lógico-formales ¿En qué medida depende de sus planteamientos y viceversa?<sup>36</sup>

La cuestión central sobre el debate de la normatividad se enfoca en comprender el estatus y la influencia de las leyes lógicas en nuestra facultad de pensar. La pregunta clave es: ¿De qué manera exacta gobiernan estas leyes nuestro entendimiento? ¿Cuál es la naturaleza de esta relación y qué implica para nuestros procesos cognitivos?<sup>37</sup> La exploración de este estatus es fundamental para entender cómo Kant conceptualiza la lógica en relación con la cognición humana. Las preguntas que subyacen aquí son: ¿Cuál es el estatus de las leyes lógicas en relación con nosotros como seres pensantes? ¿Cómo y en qué sentido exacto las leyes de la lógica influyen o gobiernan nuestro entendimiento?

### **La Lógica general pura.**

Según la perspectiva kantiana, las leyes de *la lógica general pura* gobiernan nuestra facultad del entendimiento en su esencia más fundamental. Podemos dar una muy buena aproximación de los elementos que la hacen poseedora de tal rol, según lo expuesto en la primera *Crítica*:

“La lógica general, por su parte, es ya lógica pura, ya lógica aplicada. En la primera hacemos abstracción de todas las condiciones empíricas bajo las cuales se

---

<sup>35</sup> (JL; 9:11-12)

<sup>36</sup> (Pozzo, 2015, págs. 8-9)

<sup>37</sup> Comparar las distintas maneras en que expresan la pregunta sobre el estatus de las leyes en (Tolley, 2006, pág. 371; Lu-Adler, 2016, págs. 1-3; Leech, 2017, págs. 351-352; Nunez, 2018, págs. 1149-1150)

ejerce nuestro entendimiento. Por tanto, una lógica general, pero pura, se ocupa de meros principios a priori, y es un canon del entendimiento y de la razón, pero solamente en lo que respecta a lo formal del uso de ellos, sea cual fuere el contenido (empírico o trascendental) Por tanto, en la lógica general la parte que debe constituir una doctrina pura de la razón se debe separar completamente de aquella parte que constituye la lógica aplicada. Solo ella es propiamente ciencia, aunque breve y árida, y tal como lo exige la exposición escolástica de una doctrina elemental del entendimiento. (Es decir, una doctrina de los elementos del entendimiento)”<sup>38</sup>

Teniendo esto presente, Kant expone las condiciones que la hacen distintiva:

“En esta, los lógicos deben tener a la vista siempre dos reglas: 1) Como lógica general, ella hace abstracción de todo contenido del conocimiento intelectual, y de la diversidad de sus objetos, y solo se ocupa de la mera forma del pensar. 2) Como lógica pura, no tiene principios empíricos, y por tanto no toma nada (como a veces se ha creído) de la psicología, la cual, por tanto, no tiene influjo alguno sobre el canon del entendimiento. Es una doctrina demostrada, y todo en ella debe ser cierto enteramente a priori.”<sup>39</sup>

Esta relación entre ciencia de las leyes lógicas y el entendimiento al parecer no es meramente descriptiva sino prescriptiva según Kant, en el sentido en que dictan cómo deberían formarse y estructurarse los pensamientos para alinearse con los principios de la lógica. El entendimiento, no estaría estructurado de modo que las leyes expresan cómo piensa, sino que estaría regulado de manera intrínseca por las leyes de la lógica general pura, de donde derivan las reglas por las cuales debe pensar.

La facultad del entendimiento en la filosofía de Kant es la capacidad que tenemos de combinar representaciones en unidades universales, y solo podemos hacerlo en forma de conceptos, juicios e inferencias. El entendimiento se presenta como la capacidad de sintetizar y organizar las percepciones sensoriales para así, subsumirlas bajo conceptos, juicios e

---

<sup>38</sup> [B77-B78]

<sup>39</sup> [A54]

inferencias coherentes. Como facultad del juzgar, ese es el acto esencial del entendimiento<sup>40</sup> es donde la lógica ejerce su influencia más significativa.

El entendimiento también se concibe como la 'facultad de las reglas', subrayando su papel en la creación y aplicación de estructuras lógicas en el pensamiento.<sup>41</sup> Este aspecto del entendimiento es crucial para entender cómo las leyes de la lógica operan en nuestra cognición. El entendimiento no solo determina el contenido de nuestras intuiciones, sino que también la estructura siguiendo principios lógicos universales, asegurando así la coherencia y validez de nuestros pensamientos y juicios.

A diferencia de la lógica empírica o aplicada, que se ocupa de las reglas del pensamiento en contextos específicos y con contenido empírico, la lógica general pura se centra en las leyes universales y necesarias que son aplicables a cualquier acto de pensamiento, independientemente de su contenido.<sup>42</sup>

### **Las leyes fundamentales de la Lógica general pura.**

En base a la tarea específica de esta lógica, podemos encontrar al menos tres principios universales que se posicionan como el criterio formal de la verdad:<sup>43</sup>

1. El principio de contradicción y de identidad (principium contradictionis et identitatis), a través del cual se determina la posibilidad interna de un conocimiento para los juicios;
2. Sobre el cual descansa el principio de razón suficiente (principium rationis sufficientis), el hecho de que está fundamentado, como material para la actualidad de los juicios asertóricos;
3. Y, por último, el principio del tercero excluido (principium exclusi medii inter duo contradictoria), sobre el cual se fundamenta la necesidad (lógica) de un conocimiento, es decir, que debemos juzgar necesariamente de esta manera y no de otra, es decir, que lo contrario es falso para los juicios apodícticos.

---

<sup>40</sup> [B170]

<sup>41</sup> [B170]

<sup>42</sup> [A55]

<sup>43</sup> (JL; 9:53)

## **Tipos de leyes que pueden gobernar los pensamientos y las distintas posturas sobre el estatus de las leyes lógicas en Kant.**

### **La lectura normativa de las leyes lógicas.**

Las leyes normativas, en el contexto de la lógica kantiana, se entienden como reglas que dictan cómo deberíamos pensar o razonar. Estas leyes no definen lo que es un pensamiento en sí mismo, sino más bien establecen principios de lo que sería un pensamiento "correcto" o "incorrecto". Los normativistas sostienen que estas leyes actúan como guías o imperativos para el pensamiento, estableciendo criterios de validez y coherencia. Según esta perspectiva, aunque es posible pensar de manera ilógica, tales pensamientos se considerarían defectuosos o erróneos en términos de las leyes lógicas. Por otro lado, los principios normativos nos dicen solo cómo deberían ser las cosas o qué debemos hacer, incluso si en realidad no lo son o no lo hacemos.<sup>44</sup>

“Las leyes normativas para los '*Fs*' funcionan para separar los '*Fs*' buenos de los '*Fs*' malos, lo correcto de lo incorrecto. Estos tipos de leyes nos dicen qué es permisible y qué no es permisible para los '*Fs*'. Por ejemplo, si tomamos las reglas de inferencia como leyes normativas, la regla del *modus ponens* nos dirá algo sobre la inferencia correcta. En esta interpretación de las leyes, si alguien intenta razonar siguiendo reglas válidas de inferencia, aún puede contar como infiriendo si se equivoca, pero como infiriendo de manera deficiente.”<sup>45</sup>

Este enfoque según Tolley ha dominado la discusión tradicional en torno a la lógica kantiana, la aparición del término del deber en pasajes como el de la lógica de Jäsche insinúa una relación normativa entre las leyes lógicas y el pensamiento. Tolley se concentra particularmente en esta acepción de normatividad, al referirse a esta postura que llama “interpretación normativa estándar” como una que identifica adecuadamente a las leyes lógicas como **imperativos** para el pensamiento, es decir son normas que representan a los

---

<sup>44</sup> (Leech, 2017, pág. 351)

<sup>45</sup> (Leech, 2015, pág. 2)

agentes cómo pensar **correctamente**. En el sentido de que sus principios al igual que los de la ética, se expresan adecuadamente en el lenguaje de los **deberes**.

Pues entonces, ¿qué es lo que la mayoría de los intérpretes contemporáneos parecen tener en mente cuando dicen que una ley es "normativa" según Tolley? El sentido que le parece relevante en este caso lo presenta mediante las siguientes tres condiciones:<sup>46</sup>

- **Capacidad de Fallar (Libertad distintiva):** Los "agentes" de la ley, aquellos seres que están gobernados o sujetos por a la ley, deben tener la capacidad tanto de cumplir como de no cumplir con la ley en sus acciones o en su existencia.
- **Mantenimiento de la Identidad:** Los sujetos de una norma deben mantener su identidad como seres sujetos a este tipo específico de ley, independientemente de su concordancia real con ella. Esta condición es importante, ya que implica que las atribuciones evaluativas en relación con las normas (por ejemplo, *F* como "en" o "fuera de acuerdo") establecen una división dentro de una clase previamente definida.
- **Conservación de la Obligatoriedad:** Las leyes deben mantener su validez o su carácter obligatorio sobre sus sujetos, independientemente del grado de adherencia actual a las normas por parte de estos sujetos, aunque, ciertamente, debe existir la posibilidad de tal adherencia (para cumplir con la fórmula tradicional de que "lo que se debe" implica "lo que se puede").

Entonces, a diferencia de las descripciones, las leyes que son normas tienen una "dirección de ajuste" que les proporciona un contenido fijo que **prescribe** ciertos comportamientos de sus sujetos como "correctos", independientemente de cualquier comportamiento real de sus sujetos; nada de lo que hagan los sujetos puede cambiar la adecuación de la afirmación de gobierno de las normas.<sup>47</sup> las leyes de la lógica no son meras observaciones de nuestra constitución cognitiva, sino directrices para la práctica. Trata de lo que puede hacerse, aunque tal vez nunca se haga.<sup>48</sup>

Uno de los autores contemporáneos que parece dar declaraciones compatibles con la interpretación normativo-imperativa es Robert Hanna, el cual dice: "Decir que la lógica es

---

<sup>46</sup> (Tolley, 2006, pág. 375)

<sup>47</sup> (Tolley, 2006, pág. 375)

<sup>48</sup> [B830]

normativa, es afirmar que los seres humanos deben razonar de manera sólida o válida (más generalmente, de manera coherente)...La lógica [según Kant y posteriormente Boole y Frege] nos dice cómo debemos razonar o pensar en cada posible conjunto de circunstancias, porque esto es exigido por la naturaleza de la racionalidad. Por lo tanto, la lógica es intrínsecamente normativa en forma categórica, la lógica es una ciencia moral.”<sup>49</sup>

## **Principales problemas de la interpretación normativa.**

### **Sobre la analogía que usan los normativistas entre leyes morales y leyes lógicas.**

La relación entre las leyes lógicas y el entendimiento que sostienen los normativistas en este sentido se basa en la idea equivocada de que existe una analogía clara entre la lógica y ética, específicamente en el sentido en que esta última sí sostiene una relación normativa entre la ley moral y la voluntad.

Según las condiciones presentadas, la concepción ética de Kant y en particular, la forma en que la ley moral está vinculada con los seres humanos cumple con todas las condiciones. La primera condición se cumple ya que la experiencia misma nos muestra que la libertad inherente al proceso de selección de nuestras representaciones de máximas morales nos aparece como si resultaran del ejercicio de una ‘capacidad de elegir a favor o en contra de la ley moral’. La segunda condición se cumpliría, ya que incluso los actos moralmente incorrectos mantienen su identidad como actos morales. La acción humana libre como tal, no está definida constitutivamente únicamente como aquella acción que es moralmente digna o indigna. El concepto más elevado que se discute en la filosofía práctica es en realidad el de “acto de libre elección en general” que es definible de manera independiente de lo “correcto” y lo “incorrecto” Y por último la tercera condición se cumple, ya que incluso si ningún ser humano actuara de realmente de acuerdo con la ley moral, esta seguiría siendo igual de válida. En el sentido de que, “estas leyes que son imperativos, es decir, leyes de la libertad objetivas, que dicen lo que debe acontecer, aunque quizá no

---

<sup>49</sup> (Hanna, 2004, págs. 85-87)

acontezca nunca y así se distinguen de las leyes de la naturaleza, que trata solo de lo que acontece”.<sup>50</sup>

Tolley ya habiendo demostrado el carácter normativo de la ley moral, nos introduce a ciertas consideraciones de Kant presenta para argumentar que la ley moral no es siempre normativa, sino que depende del tipo de ser racional al que sea aplicado.

### **Normatividad según el tipo de ser. El caso de una voluntad santa y una voluntad finita.**

Esto surge de la posibilidad de considerar un ser compuesto únicamente por la capacidad de razón práctica, un ser que posee una voluntad santa.<sup>51</sup> Este ser tendría éxito en cumplir las demandas de la moralidad, pero de un modo en que no puede dejar de hacerlo, su propia volición, esta necesariamente de acuerdo con la ley. Su espacio de actividad estaría determinado completamente por principios que se derivan de su propia esencia.

Dado que no existe una posibilidad que una voluntad santa se aparte de sus leyes, es decir, que se equivoque algún sentido, resulta difícil ver en qué manera sus leyes pueden ser vistas como normas para tal voluntad. Kant mismo concluye en este caso, que “el lenguaje del deber esta fuera de lugar en el caso de un ser racional divino o santo”.<sup>52</sup>

Parece claro que la relación entre esta facultad misma (Wille) considerada como una capacidad por sí misma, en abstracción y en aislamiento de su posible cooperación con otras facultades, por un lado y ley moral por otro, no debería considerarse como normativa. La ley moral no le dice al razonamiento práctico puro como debería, pero podría no actuar. Mas bien, la ley moral simplemente expresa lo que el razonamiento práctico es, en su propia naturaleza o constitución esencial.

Es bastante claro que la ley moral, por sí sola no expresa lo que los seres humanos son, ni revela la esencia de la forma humana de actuar, como tampoco la esencia de otro tipo de ser que sea solo parcialmente racional. Los seres humanos estamos constituidos por otras

---

<sup>50</sup> [B830]

<sup>51</sup> (Tolley, 2006, pág. 377)

<sup>52</sup> (GMM: 4:414)



capacidades no racionales. Esto implica que tendremos que buscar en otro lugar las leyes constitutivas de nuestro tipo completo de ser que los humanos expresamos en su totalidad.

Sin embargo, independientemente de cómo sean estas leyes "cooperativas", debido a la relación que Kant identifica entre nuestra capacidad de "elección libre" y el razonamiento práctico puro, la ley moral se mantendrá por encima de ellas en la medida en que sirva como una norma fundamental para toda la actividad humana.

“Esta relación normativa nos distingue como un tipo especial de ser (parcialmente) "racional", ya que podemos tanto **tener éxito como fracasar en concordar con la ley moral**. Por lo tanto, la ley moral nos dice a nosotros, los humanos, no cómo actuamos ni qué máximas elegimos, sino cómo deberíamos actuar y qué máximas deberíamos elegir, considerándonos como la colección de nuestras diversas capacidades.” O dicho de manera más precisa: podemos tanto actuar de acuerdo con la ley moral como no hacerlo, y en ambos casos, la razón o el fundamento de nuestros actos puede ser la ley moral.”<sup>53</sup>

### **¿Es el caso de la lógica general pura igual que el de la moral pura?**

Ahora debemos preguntarnos si las cosas en el ámbito lógico se asemejan más a uno u otro tipo de relación entre la ley lógica y el sujeto lógico, es decir, si el sujeto lógico (el "pensador") debería ser considerado al nivel de un ser compuesto o en cambio, por analogía con un ser "puro" con una voluntad santa.

La interpretación normativa parecería presuponer que la relación entre las leyes lógicas y el pensamiento es análoga de manera directa a la relación entre las leyes morales y

---

<sup>53</sup> Hemos encontrado que la relación entre la ley moral y sus sujetos adquiere dos formas diferentes, debido al hecho de que una misma ley gobierna en realidad dos tipos diferentes de sujetos: por un lado, gobierna a los seres puramente racionales y, por otro lado, gobierna a los seres cuyas capacidades para actuar racionalmente están unidas a otras "fuerzas" competitivas (por ejemplo, la inclinación, la "Willkür", y así sucesivamente). En lo que respecta a un ser puramente racional, la ley moral simplemente expresa la estructura esencial ("atemporal") de su voluntad moral como tal y ofrece una descripción completa de su "constitución subjetiva" (GMM 4:414). Sin duda, incluso en relación con la esfera más general que incluye tanto a seres puramente racionales como impuros, esta ley representa la condición necesaria que cualquier acto de voluntad debe cumplir si se pretende que sea el ejercicio (ya sea en nosotros o en cualquier otro "ser") de la razón práctica pura (en lugar de alguna otra capacidad). Simplemente ocurre que tales leyes adquieren una fuerza imperativa o normativa adicional cuando se consideran en relación con un tipo de ser (como los humanos) que puede elegir libremente no atender sus demandas. (Tolley, 2006, pág. 379)

las capacidades volitivas humanas. Sin embargo, Tolley considera que tal respuesta es inaceptable.

En primer lugar, porque Kant sostiene de manera consistente que la lógica considera la capacidad de entendimiento de *forma aislada*, es decir, en abstracción de cualquier otra facultad. Kant también señala esto de manera análoga con respecto a nuestras capacidades *volitivas* tanto en sus conferencias de lógica como en sus llamadas *reflexiones*<sup>54</sup> sobre lógica.

La crítica más relevante para el tema es el rechazo constante de Kant a la decisión de Meier de incluir una discusión sobre la esfera "práctica" dentro de su libro de texto de lógica. Los elementos de la crítica se encuentra en la "*Lógica de Blomberg*" donde dice:

Nuestro autor [es decir, Meier] habla en general en toda esta sección ([Auszug] §§216-48) de la cognición, de cómo se relaciona con la voluntad libre. Sin embargo, en la lógica, la relación de la cognición con la voluntad simplemente no se considera; en cambio, esto pertenece a la moral. La relación de la voluntad libre no es un *objctum domesticum* de la lógica.<sup>55</sup>

La respuesta de Kant afirma enfáticamente que todos estos temas de "la relación de la cognición con la libre voluntad" deben ser desterrados de la ciencia de la lógica. La lógica simplemente no se ocupa de ninguna representación específica de lo que "debe" "mover" nuestra libre voluntad, porque no se ocupa (de ninguna manera) de la relación entre la libre voluntad o la volición y la cognición.<sup>56</sup>

Un ejemplo particularmente destacado de esta clase afirmación se encuentra en el pasaje de la *Lógica de Viena*.<sup>57</sup> Una vez más refiriéndose a Meier, Kant argumenta una que: Toda la doctrina del uso práctico, con la cual se ocupa el autor, simplemente no pertenece a

---

<sup>54</sup> Durante casi toda su carrera como profesor, Kant utilizó el libro de texto de Georg Meier de 1752, "*Auszug aus der Vernunftlehre*" ("Extractos de la Doctrina de la Razón"), como material para sus cursos de lógica, y es en los márgenes y páginas en blanco de este texto donde encontramos la mayor parte del material que ahora se denomina "Reflexiones [*Reflexionen*]" de Kant sobre lógica.

<sup>55</sup> Blomberg (24:250)

<sup>56</sup> En otras palabras, una cognición práctica es algo que hoy en día podría denominarse una evaluación *normativa*, el juicio de que "tal cosa *debe* suceder". (Tolley, 2006, págs. 381, nota 31)

<sup>57</sup> Tolley lo utiliza como su primer epígrafe.

la lógica, afirmando en cambio que, en la lógica uno debe pensar como si uno no tuviera *voluntad* ya que la lógica es la ciencia del pensamiento, y no de la voluntad<sup>58</sup>

Las críticas de Kant a Meier parecen dirigirse precisamente a la idea que subyace en la interpretación normativa, es decir, la idea de que la lógica trata con leyes del tipo que se plantean en una disciplina práctica, es decir, leyes que funcionan como normas o prescripciones para nuestras capacidades de voluntad. Sin embargo, como hemos descubierto, la lógica kantiana simplemente no tiene cabida para un elemento práctico de ese tipo. Es difícil, entonces, ver cómo la lógica podría brindarnos cualquier tipo de orientación "práctica" o mostrarnos cómo "hacer" algo (por ejemplo, pensar) "bien". Además, solo la filosofía práctica se alinea de manera consistente con el examen del "*concepto de libertad*" y las leyes de la "*libertad*".<sup>59</sup>

Aunque Tolley considera que sí existe una *cierta* analogía que se puede establecer entre el ámbito moral y el ámbito lógico, considera que si algo se puede trasladar a la cuestión de la obligatoriedad de la ley lógica sobre su "sujeto lógico" *solo* puede ser la concepción de Kant sobre la relación que existe entre las leyes morales y la facultad de la razón práctica en sí misma, ya que solo la razón práctica en sí misma puede ser considerada con el mismo tipo de "pureza" que Kant prescribe para el tratamiento de la capacidad de entendimiento dentro de la lógica.<sup>60</sup>

### **El problema principal. El tipo de libertad de que implicaría pensar ilógicamente.**

Consideremos lo que sería necesario si la interpretación normativa fuera correcta: Si, como sugiere la mayoría de los intérpretes contemporáneos, la naturaleza de la "obligatoriedad" de las leyes lógicas sobre la capacidad del entendimiento (para "pensar en general") se explicara mediante un modelo similar a la relación normativa que encontramos en la filosofía práctica de Kant, entonces deberíamos ser capaces de interpretar la ley lógica por analogía con la forma general de legalidad que rige las acciones o producciones humanas a través de la *elección libre*. Es decir, si aún estamos decididos a hacer funcionar la

---

<sup>58</sup> Lógica de Viena. (24:903).

<sup>59</sup> Crítica del Juicio (5:171)

<sup>60</sup> De hecho, en varios lugares, Kant habla de la lógica general pura (formal) como si estuviera en paralelo con una correspondiente "ciencia práctica general" de la voluntad. (comparar GMM 4:390; también, B79).

interpretación normativa, deberíamos preguntarnos qué papel (si alguno) Kant cree que desempeña la libre elección, o algo similar, en la "actividad" o "producción" del pensamiento.

Pero hay que tener en cuenta que incluso si concediéramos la suposición de que *algún* tipo de libertad similar a la libertad de elección *se* aplica a ciertas actividades en las que está involucrado el pensamiento, es decir, incluso si disfrutáramos de alguna forma de "libertad de elección" (Por ejemplo, en relación con el "mantener verdadero" o el "creer") seguiría siendo totalmente incierto si esta libertad sería del tipo necesario para que la lógica sea normativa para el pensamiento.

Según las condiciones exploradas anteriormente tendría que ser una libertad para pensar de una manera que no esté de acuerdo con las leyes lógicas, es decir de manera *ilógica*.<sup>61</sup> Solo este tipo de libertad, al parecer, podría completar la analogía con la esfera ética, ya que entonces tendríamos un correlato en la lógica para los casos en los que se ejerce nuestra capacidad de elección libre de manera *immoral*.<sup>62</sup> Por el contrario, podríamos reunir aún más apoyo para una interpretación no-normativa si pudiéramos demostrar que Kant considera que *el pensamiento ilógico es imposible* (en el sentido más fuerte del término), ya que entonces sería extremadamente difícil ver cómo la interpretación normativa podría cumplir con sus fundamentos en primer lugar.

Con todo lo ya mencionado, Tolley nos pide que consideremos la siguiente afirmación de la primera *Crítica*, en donde se dice que la lógica del uso universal del entendimiento: "Contiene las reglas absolutamente necesarias del pensar, sin las cuales *no hay uso del entendimiento*"<sup>63</sup>

Tolley considera que la implicación parece ser que, en lo que respecta a las leyes de la lógica general, el entendimiento simplemente *no puede actuar*, es decir, *no es libre* de actuar, sin cumplir con estas "reglas absolutamente necesarias"; de lo contrario, no ocurriría absolutamente nada en el pensamiento. Es decir, si algo viola las reglas establecidas en la

---

<sup>61</sup> Este es por supuesto solo uno de los sentidos en que podemos interpretar la posibilidad del pensamiento ilógico. Más adelante me adentro directamente en este punto.

<sup>62</sup> Y no de manera *amoral*.

<sup>63</sup> [B76]

lógica general, como el principio de contradicción,<sup>64</sup> simplemente se descarta *como un pensamiento*.

Según Tolley, Kant también llega a esta conclusión de manera bastante clara en su polémica de 1790 contra Eberhard: "todo lo que entra en conflicto con este principio [es decir, el principio de contradicción] es obviamente *nada (ni siquiera un pensamiento)*"<sup>65</sup>

La tesis de Kant aquí es que, debido a que ningún pensamiento o juicio "puede oponerse a él sin aniquilarse a sí mismo", "este principio", es decir, el principio de contradicción se erige como una "*conditio sine qua non*" para el pensamiento en sí mismo.

66

La conclusión general a la que llega Tolley entonces, es que, para Kant, todo aquello que no se ajusta "*al canon*" de las formas lógicamente posibles de pensamiento (de juicio, de inferencia, etc.) que son articuladas por las leyes lógicas no puede ser considerado como un acto del entendimiento. Sería simplemente un "supuesto pensamiento", pero nunca un pensamiento en sentido propio.

De manera similar, varios pasajes, como la Introducción a la "Dialéctica Trascendental" de la primera Crítica, indican que la primera condición (es decir, la posibilidad de tanto el éxito como el fracaso en conformidad con la ley lógica) tampoco puede cumplirse, porque el entendimiento no puede "por sí mismo apartarse de sus propias leyes"<sup>67</sup>

En varios de estos pasajes, se dice que la posibilidad de error surge solo cuando hay *múltiples* fuerzas en juego, o cuando hay influencias de "otras causas". Sin embargo, la lógica formal considera el entendimiento de manera completamente aislada. Aunque podría ser cierto que el error "en general" solo puede surgir cuando estamos en una situación en la que hay cooperación entre fuerzas, las leyes con respecto a las cuales se dice que estas fuerzas causan un "error" podrían ser en realidad un *tipo diferente de ley*, una ley que rige la cooperación de las fuerzas en lugar de cada una individualmente.<sup>68</sup> Según esta interpretación,

---

<sup>64</sup> Aunque el punto seguramente se aplica también a otras leyes lógico-formales

<sup>65</sup> Eberhard (8:195; Kant 2002, 290)

<sup>66</sup> [B191]. Cuestiono el uso de este mismo pasaje más adelante.

<sup>67</sup> [B350]

<sup>68</sup> Esto parecería ser especialmente apropiado en casos, como el de la cognición, en los que se requiere la cooperación entre dos fuerzas *no homogéneas* (por ejemplo, receptividad y espontaneidad).

aunque durante dicha cooperación, el producto conjunto de la sensibilidad y el entendimiento pueda desviarse de estas leyes cooperativas, la cooperación en sí misma no puede hacer que ninguna de las fuerzas (en la medida en que su contribución específica pueda ser aislada) se desvíe de sus *propias* leyes esenciales. Y si fuerzas aparentemente cooperativas se dedican a una actividad que va "en contra" de las leyes de una de las fuerzas individuales, debemos concluir que una fuerza de ese tipo de hecho ya no está presente o no estaba "en funcionamiento" en primer lugar.

Esta interpretación nos proporciona una disanalogía crucial entre la ética y lógica, en la segunda *Crítica*, Kant argumenta que hay ciertas cosas que son "necesarias para la posibilidad de *cualquier* uso de la razón", como actuar de acuerdo con reglas como: "los principios y las afirmaciones no deben contradecirse entre sí"<sup>69</sup> Estos requisitos "*no* constituyen una parte del interés" de nuestra capacidad de razonamiento, sino que son "en cambio, la condición de *tener razón en absoluto*"<sup>70</sup>

Esto implica que hay un espacio para la investigación de la capacidad de razonamiento o entendimiento "como tal", considerado independientemente de cualquier interés o fin hacia el cual pueda ser "utilizado". Y el lenguaje aquí (es decir, el requisito de no contradicción) indica que es la *lógica formal* la que Kant considera que representa la ciencia que emprenderá este tipo de investigación y que, por lo tanto, dejará de lado todas las consideraciones de intereses y fines.

## **Conclusiones.**

Dado que no existe ningún correlato en la lógica formal para nuestra 'capacidad de elección libre' como en la ética (en la que las leyes lógicas podrían ser normativas) el fundamento para la analogía más frecuentemente establecida entre ética y lógica queda suspendida en la visión de Tolley.

Dadas las afirmaciones de Kant de que algo que no esté de acuerdo con la ley lógica no debe considerarse como un "pensamiento" (aunque sea lógicamente "malo" o algo que

---

<sup>69</sup> *Crítica de la razón práctica* (5:120).

<sup>70</sup> (*ibid.*).

"no deberíamos" considerar) sino más bien que no debe ser considerado como un pensamiento *en absoluto*.

### **La lectura constitutiva de las leyes lógicas.**

Las leyes constitutivas son aquellas que definen lo que constituye un pensamiento. Según los constitutivistas, las leyes de la lógica no proporcionan directrices para el pensamiento correcto, sino que en realidad definen lo que es un acto de pensar en sí mismo. En esta visión, los pensamientos que violan las leyes de la lógica no serían considerados pensamientos en absoluto. Por lo tanto, la posibilidad de un pensamiento ilógico sería conceptualmente imposible dentro del marco kantiano.<sup>71</sup>

“Una ley constitutiva nos dice algo sobre la naturaleza de una cosa. Las leyes constitutivas para los 'Fs' funcionan para separar los 'Fs' de los 'no-Fs'. Estos tipos de leyes nos dicen lo que es y no es posible para los 'Fs'. Por ejemplo, consideremos la vista de que las reglas de inferencia son leyes constitutivas en este sentido. Entonces, la regla del modus ponens nos dirá algo sobre la naturaleza de la inferencia (o la implicación). Si alguien razona incorrectamente y no se ajusta a ninguna regla de inferencia, no se considerará que ha inferido. Intentaron realizar una inferencia, pero no tuvieron éxito. Las reglas de inferencia nos dicen lo que podemos inferir: por ejemplo, a partir de P y P implica Q, se puede inferir Q. (...) Pero si no se sigue ninguna regla válida de inferencia, entonces, según una comprensión constitutiva, no ha tenido lugar ninguna inferencia”.<sup>72</sup>

Tolley en su exposición menciona que podemos obtener una idea clara de lo que estaría involucrado en una interpretación constitutiva si nos remitimos a otra la línea de analogía que podría existir entre ética y lógica, una distinta del tipo que insinuaría el *sollen claim*.

Al igual que la capacidad para el razonamiento práctico (la voluntad) en sí misma, la capacidad para pensar (el entendimiento en general) simplemente no está "sujeta a la necesidad" por sus leyes; en cambio, la lógica "dirige" la actividad y el uso del entendimiento

---

<sup>71</sup> (Leech, 2017, pág. 351)

<sup>72</sup> (Leech, 2015, págs. 2-3)

con "necesidad absoluta". Con esta transposición, estaríamos en posición de ver la "espontaneidad" del entendimiento como parte integral de la "libertad" que podríamos atribuir a una voluntad santa o a la "capacidad" para el razonamiento puramente práctico en sí mismo. Ambas facultades "puras" son de tal naturaleza que están completa y necesariamente determinadas internamente, su "actividad" está completa y únicamente determinada por aquellas leyes que expresan su esencia como capacidad.

### **Parecidos entre Kant y Leibniz.**

Kant y Leibniz comparten una visión común sobre las leyes lógicas como intrínsecas al entendimiento. Ambos consideran que la lógica es una disciplina que se enfoca en el entendimiento y sus principios generales son fundamentales para la capacidad de pensar.<sup>73</sup>

En su "Discurso sobre la Metafísica" y la "Monadología", Leibniz argumenta que las verdades eternas, como las de la metafísica y la geometría, son innatas al entendimiento y no son creaciones de la voluntad divina. Estas verdades son esenciales y fundamentales para el entendimiento. Kant, por su parte, ve el entendimiento humano como una entidad libre y autosuficiente. La actividad del entendimiento humano, según Kant, se origina únicamente en sus principios constitutivos innatos.<sup>74</sup>

Tanto Leibniz como Kant rechazan la idea de que el entendimiento deba seguir las leyes lógicas por imposición externa. En su lugar, argumentan que estas leyes son expresiones naturales de la esencia del entendimiento. Esta perspectiva común entre Kant y Leibniz desafía las interpretaciones normativistas y convencionalistas de las leyes lógicas. Al entender estas leyes como inherentes y esenciales al entendimiento.

Lo mismo se aplica al caso de la capacidad de entendimiento en sí misma y sus leyes (y cualquier otra forma de "ser racional puro"). Los principios más altos de cada esfera (la ley de la contradicción y el correlato no normativo del imperativo categórico, respectivamente) no representan prescripciones sobre lo que un entendimiento o razón

---

<sup>73</sup> (Tolley, 2006, pág. 387)

<sup>74</sup> (Tolley, 2006, págs. 387-388)



práctica "deberían" hacer (y aun así podrían no hacerlo), sino más bien una expresión de lo que estas capacidades son (en su "esencia", como he estado llamándolo).

“En general, entonces, según la interpretación no normativa, las reglas lógicas kantianas construyen un "espacio" de actividad posible que circunscribe la capacidad de entendimiento en sí misma (per se), de modo que nada que no pueda ser interpretado como conforme a estas reglas podría ser considerado como un acto de entendimiento.”<sup>75</sup>

Cualquier "cosa" que no cumpla con estas reglas, en esta concepción, no sería un acto de entendimiento, sino que sería producto de alguna otra fuerza o capacidad. A diferencia de las normas, estas leyes no establecen una división dentro del pensamiento entre, por ejemplo, pensamiento "correcto" e "incorrecto", sino más bien una división entre pensamiento y no-pensamiento.

Por lo tanto, debemos concluir que Kant simplemente no atribuye a los seres humanos la "libertad" de "pensar" lo que es ilógico. En este sentido, la concepción de Kant sobre la relación entre la lógica y el pensamiento se resume de manera concisa en la formulación presente en el *Tractatus* de Wittgenstein: nada ilógico puede ser pensado.<sup>76</sup>

Una consecuencia de esta interpretación parecería ser que, para Kant, en un sentido bastante estricto, no existe tal "cosa" como un juicio o razonamiento lógicamente "defectuoso" o "erróneo".

## **Principales problemas de la interpretación constitutiva.**

### **El papel de elección libre y normatividad moral.**

Una gran parte de la interpretación constitutiva de Tolley se basa en la afirmación de que no hay una analogía fructífera entre la cuenta de Kant sobre de la normatividad práctico-

---

<sup>75</sup> (Tolley, 2006, pág. 387)

<sup>76</sup> Tolley utiliza la cita como su segundo epígrafe.

imperativa y las leyes lógicas. Por lo tanto, no hay forma de entender las leyes de la lógica como normativas.

Tolley argumenta que las leyes morales solo son normativas, para Kant, en la medida en que se relacionan con seres que no son puramente racionales. Es porque somos seres parcialmente sensibles, donde nuestra voluntad racional debe superar nuestros deseos sensibles, que las leyes morales tienen un estatus normativo para nosotros. Tenemos una elección libre para actuar moralmente o no, y la ley moral guía, aunque no determina completamente, esa elección libre. En cambio, Tolley argumenta, no tenemos la misma capacidad de elección libre cuando se trata de pensar.

Estoy de acuerdo en que el libre albedrío no es relevante para la explicación de Kant sobre la lógica. Para dar sentido a cualquier elemento normativo de las leyes lógicas, necesitamos recurrir a una noción de normatividad que no dependa del libre albedrío, es decir, no está a nuestro alcance entender la desviación de la norma lógica como una elección libre para pensar de otra manera. Teniendo esto en cuenta, podemos refutar varias de las críticas de Tolley.

### **Las menciones sobre el carácter correcto. Una posibilidad de normatividad lógica.**

¿Hay alguna evidencia de que Kant reconoció un tipo de normatividad que no requiere libre elección? ¿Y hay evidencia de que Kant tenía una noción peculiar de *normatividad lógica*?<sup>77</sup>

La opinión de que Kant tenía una noción de normatividad lógica estaría aún más respaldada por el hecho de que Kant usa términos de valor en relación con la lógica, por ejemplo, "bueno", "malo". También afirma que la razón, al encontrarse "enredada en una multitud de argumentos y contraargumentos", no puede alejarse, sino que, *por honor*, debe "reflexionar sobre el origen de esta falta de unidad de la razón consigo misma"<sup>78</sup>. O que las contradicciones son negadas correctamente<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> (Leech, 2017, pág. 365)

<sup>78</sup> [A464/B492]

<sup>79</sup> [A151/B190-91]

En lugar de pensar en la normatividad en términos de evaluar la acción de una elección libre, podemos pensar en la normatividad en términos de la existencia de un tipo de estándar contra el cual las cosas se consideran buenas o malas, correctas o incorrectas.

Las leyes de la lógica proporcionan un estándar contra el cual se pueden evaluar los pensamientos. No es necesario que haya la posibilidad de no cumplir con la ley (aunque para los seres humanos sí la haya), un ser perfectamente racional aún estaría en lo *correcto*. Y no es necesario que haya una capacidad para una elección genuinamente libre: el pensamiento aún puede ser evaluado contra el estándar de la lógica, independientemente de cómo lleguemos a tener un pensamiento en lugar de otro.

### **Una interpretación menos estricta de B76.**

Como ya he mencionado en la *Crítica*, Kant introduce a la lógica general como conteniendo "las reglas absolutamente necesarias del pensamiento, sin las cuales no tiene lugar ningún uso del entendimiento"<sup>80</sup>. Tolley interpreta esto como una muestra directa de que Kant consideraba que estas reglas eran constitutivas del pensamiento.<sup>81</sup>

Estoy de acuerdo en que es difícil conciliar una lectura puramente normativa con esta sección. Pero si tenemos en cuenta una lectura según la cual estas reglas del pensamiento son normas evaluativas, se puede acomodar más fácilmente el sentido de la afirmación.

Una lectura de este tipo tiene presente Leech frente al desafío de Tolley. Ella interpreta el pasaje como diciendo: Si no hubiera tales reglas, entonces no habría pensamiento, porque es constitutivo del pensamiento ser evaluado a la luz de esas reglas. Entonces podríamos decir en cambio: "Con respecto a las leyes de la lógica general, el entendimiento simplemente no puede pensar sin *estar sujeto a*, aunque no siempre cumplir, estas reglas absolutamente necesarias".<sup>82</sup>

---

<sup>80</sup> [A52/B76]

<sup>81</sup> "La clara implicación parece ser que, en lo que respecta a las leyes de la lógica general, el entendimiento simplemente *no puede actuar*, es decir, *no es libre* de actuar, sin obedecer estas "reglas absolutamente necesarias"; de lo contrario, nada en absoluto "ocurriría" en el pensamiento." (Tolley, 2006, pág. 384)

<sup>82</sup> Así es también como MacFarlane recomienda que leamos el pasaje. "Por 'leyes necesarias del entendimiento', Kant se refiere a '... aquellas [leyes] sin las cuales no sería posible ningún uso del entendimiento en absoluto...', es decir, las normas constitutivas del pensamiento. De manera similar, en la primera *Crítica*, dice que la lógica general '...contiene las reglas absolutamente necesarias del pensamiento sin las cuales no puede haber ningún empleo del entendimiento en absoluto". (MacFarlane, 2002, pág. 53).

La idea es que las leyes lógicas generales son reglas *absolutamente necesarias* para el pensamiento porque su ausencia cancelaría la posibilidad de pensar. Es constitutivo del pensamiento que debe haber algunas reglas para pensar; por lo tanto, si no hubiera reglas de ese tipo, no habría posibilidad de pensar.

Pero esto se puede entender de dos maneras, ya sea constitutivamente de manera directa (según Tolley) o de manera constitutiva-normativa (según MacFarlane). Podemos decir: "Si no hubiera reglas para pensar, el pensamiento no sería posible, porque no habría nada en función de lo cual la evaluabilidad sería suficiente para que un estado mental cuente como un pensamiento". Una comprensión adecuada de "absolutamente necesario" aquí, por lo tanto, respalda el tipo de interpretación constitutiva, pero no descarta la interpretación del tipo normas-constitutivas.

### **El pensamiento como *nada*.**

Tolley presenta ejemplos de casos aparentemente claros en los que Kant afirma que los juicios contradictorios son "nada".<sup>83</sup> Pero Kant tiene más que decir sobre lo que significa "nada" en este contexto. En la "Crítica", ofrece una explicación de cuatro "nadas" diferentes.<sup>84</sup> De particular interés para nosotros es la "nada" de la contradicción, el *nihil negativum*. Según Kant, existen diferentes razones que podrían explicar por qué un concepto vacío no tiene objeto: podría ser un concepto coherente pero no cumplir con las condiciones de la experiencia posible (lógicamente posible, pero realmente imposible), o podría ser autocontradictorio (lógicamente imposible).<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> "La condición general, aunque solo negativa, de todos nuestros juicios, cualquiera que sea, es que no se contradigan; de lo contrario, estos juicios en sí mismos (incluso sin tener en cuenta el objeto) no son nada". [A150 / B189].

<sup>84</sup> [A292/B348].

<sup>85</sup> El pensamiento-entidad (No. 1) se distingue de la no-entidad (No. 4) por el hecho de que lo primero no puede ser contado entre las posibilidades porque es una mera invención (aunque no sea autocontradictoria), mientras que lo último se opone a la posibilidad porque incluso su concepto se cancela a sí mismo. *Ambos, sin embargo, son conceptos vacíos.* (A292/B348)

El *nihil negativum* (No. 4) es el tipo de "nada" en el que nada cae bajo un concepto porque ese concepto es contradictorio. Esto no significa que la representación en sí misma no exista (existe un concepto), sino que lógicamente carece necesariamente de un objeto.<sup>86</sup>

Para respaldar su postura Kant contrasta estos casos de concepto vacío con otros casos adicionales en los que no tenemos suficientes datos para tener un concepto en absoluto, por ejemplo, cuando no tenemos datos positivos a partir de los cuales formar un concepto negativo: "si no se diera luz a los sentidos, tampoco se podría representar la oscuridad"<sup>87</sup> Este contraste sugiere que los primeros casos son, de hecho, conceptos.

Entonces, al decir que un concepto es "nada", en el sentido del *nihil negativum*, podemos entender a Kant como diciendo que el concepto es lógicamente y necesariamente vacío. Si extendemos esto a juicios y pensamientos, entonces los pasajes anteriores simplemente afirman que un juicio o pensamiento autocontradictorio será decir que siempre carecerá lógicamente de un objeto.<sup>88</sup>

### **Polémica con Eberhard.**

Tolley toma otro ejemplo de Kant en su "Polémica contra Eberhard" En donde se dice que (cualquier cosa que entre en conflicto con el principio de contradicción) es obviamente nada (ni siquiera un pensamiento).<sup>89</sup> Esto parece ser bastante contundente, más fuerte que decir que un juicio no es nada; es decir que *ni siquiera hay un pensamiento*. Sin embargo, antes de esta afirmación, en la página anterior Kant escribe:

La Crítica ha señalado la distinción entre juicios problemáticos y asertóricos. Un juicio asertórico es una *proposición*... El juicio: *algunos cuerpos son simples*, puede, de

---

<sup>86</sup> Kant complica las cosas al titular este tipo de "nada" en su tabla como "Objeto vacío sin concepto" [A292/B348], lo que sugiere no que haya un concepto que sea contradictorio, sino más bien que no hay concepto en absoluto. Esto va en contra de su comentario, citado anteriormente, de que es un concepto vacío: un concepto que está vacío. En este caso, deberíamos tomar más en serio la afirmación anterior, de que se trata de un concepto vacío. (Leech, 2017, pág. 362)

<sup>87</sup> [A292/B349].

<sup>88</sup> No veo un problema evidente con esta extensión. Si uno juzga que *p* y *no-p*, puede tener el concepto de *que las cosas sean tales que p y no-p*. Otro sería el caso si tuviéramos que creer o respaldar una afirmación de este tipo.

<sup>89</sup> (8:195; Kant 2002, 290)

hecho, ser contradictorio; sin embargo, todavía se puede afirmar para ver qué se deduce de él, si se presentara como una afirmación, es decir, una proposición.<sup>90</sup>

En este pasaje, Kant permite que uno pueda afirmar, es decir, juzgar asertóricamente, algo contradictorio. Por lo tanto, existe una tensión entre lo que Kant tiene que decir en estas dos páginas consecutivas. ¿Cómo debemos resolver esta tensión? La afirmación de que una contradicción "ni siquiera es un pensamiento" aparece en un párrafo que comienza diciendo:

"Sin embargo, no es sin una madura consideración y con un propósito que [Eberhard] se esforzaría en ocultar al lector, que trata de demostrar este principio trascendental [principio de razón suficiente] sobre la base del principio de contradicción."<sup>91</sup>

El propósito de Kant aquí parece ser describir una línea de pensamiento de *Eberhard*, no de él mismo. Es cierto que, para cuando llegamos a la afirmación problemática, el tono parece haber vuelto a la voz de Kant. Aun así, creo que una resolución más plausible, es una en la que tomamos los comentarios etiquetados como preponderantes, privilegiando la *Crítica* como una fuente primaria más importante (en este caso al menos). Podemos explicar los comentarios presentes en su polémica como exagerados o, al menos, tomarlos con algo más de cautela, dado que están en el contexto de esbozar y atacar la vista de Eberhard.

### **La lectura normativo-constitutiva de las leyes lógicas.**

Las normas constitutivas representan una síntesis de las perspectivas normativa y constitutiva. Según esta postura, las leyes de la lógica no solo definen lo que es el pensamiento (aspecto constitutivo), sino que también evalúan la calidad de los pensamientos en términos de su coherencia y validez lógica (aspecto normativo). Aquí, los pensamientos ilógicos son posibles, pero se consideran inadecuados o erróneos a la luz de las leyes de la lógica. Esta visión sugiere que las leyes lógicas son intrínsecas a la naturaleza del pensamiento y al mismo tiempo proporcionan un marco evaluativo para juzgar la corrección lógica de los pensamientos.<sup>92</sup>

---

<sup>90</sup> (8:194; Kant 2002, 289)

<sup>91</sup> (8:194; Kant 2002, 290)

<sup>92</sup> (Leech, 2015, pág. 2)

“Finalmente, una ley constitutiva-normativa también funciona para separar los F de los no-F, no en términos de si algo se ajusta o no a la ley, sino en términos de si algo está sujeto o es evaluable a la luz de la ley. Entonces, si las reglas de inferencia se entendieran de esta manera, para que se considere que alguien está haciendo una inferencia, su actividad debe estar sujeta, es decir, considerarse correcta o incorrecta a la luz de esas reglas de inferencia. Si alguien razonara sin seguir ninguna regla válida de inferencia -pero eso no se considerara como un error- o si alguien razonara de acuerdo con una regla válida -pero eso no se considerara como algo correcto- entonces no se consideraría que está haciendo una inferencia.”<sup>93</sup>

Tolley sostiene que, para Kant, la constitutividad y la normatividad son mutuamente incompatibles. Según él, la lógica debe ser o bien constitutiva o bien normativa, pero de ningún modo ambas. A diferencia de Tolley, MacFarlane introduce el concepto de "normatividad constitutiva" como un elemento clave en la teoría lógica de Kant.<sup>94</sup>

“La afirmación de Kant de que la lógica es una disciplina normativa... Así como lanzar una pelota de béisbol no se considera un lanzamiento a menos que sea susceptible de evaluación a la luz de las reglas del béisbol, de la misma manera ninguna actividad cognitiva se considera pensamiento a menos que sea susceptible de evaluación a la luz de las leyes de la lógica.”<sup>95</sup>

“Según la interpretación de MacFarlane, por el contrario, la ‘normatividad constitutiva’ es un concepto clave en la teoría lógica de Kant. En esta lectura, las leyes lógicas ‘proporcionan normas constitutivas para el pensamiento en sí mismo’, de modo que considerar una actividad como pensamiento implica evaluarla a la luz de las leyes de la lógica”.<sup>96</sup>

Lu-Adler identifica claramente el elemento evaluativo presente en MacFarlane, pero reconoce que él mismo fluctúa entre diferentes interpretaciones de normatividad sin aclarar sus distinciones. Sugiere que la lógica kantiana es normativa en el sentido evaluativo, pero a

---

<sup>93</sup> (Leech, 2015, pág. 2; 17)

<sup>94</sup> (Lu-Adler, 2016, pág. 7)

<sup>95</sup> (MacFarlane, 2000, pág. 54)

<sup>96</sup> (MacFarlane, 2000, pág. 86) (MacFarlane, 2002, pág. 37; 2000, pág. 159)

la vez también la presenta en términos imperativos, por ejemplo, comparándola con la forma en que el imperativo categórico es normativo para nosotros según Kant.<sup>97</sup>

Mas, si queremos dar cuenta de la posibilidad de esta interpretación mixta debemos tratar de buscar evidencia en el propio pensamiento de Kant.

### **La lógica como “Doctrina” “Crítica” y “Canon”.**

Para entender mejor el tratamiento normativo de las reglas puramente lógicas en Kant, es útil examinar su explicación de la lógica pura a la vez como "doctrina" y "crítica". La relación entre este par de conceptos señalará la conexión entre constitutividad y normatividad de las leyes, pero solo en el sentido evaluativo de normatividad.

Cuando Kant argumenta que la lógica es esencialmente una doctrina, está tomando una postura en la controversia histórica sobre la naturaleza de la lógica, es decir, sobre si esta es mejor representada como un órgano (instrumento) o ciencia (teoría, canon). Él conecta la naturaleza doctrinal de la lógica con la necesidad de establecer reglas universales del pensamiento.<sup>98</sup>

“Ahora bien, si la lógica ha de ser una ciencia de las leyes universales del entendimiento, entonces estas deben ser reglas necesarias, porque... sin ellas no se puede pensar absolutamente nada. Todas las reglas necesarias deben ser derivadas *a priori*... Una ciencia que se basa en *principios a priori* se llama una ciencia demostrada. ... Por lo tanto, la lógica es una ciencia demostrada. Una ciencia que se puede enseñar a partir de *principios a priori* se llama una *doctrina*, y por lo tanto la lógica también lo es.”<sup>99</sup>

La lógica pura es esencialmente una mera teoría, en la cual se demuestran y articulan las reglas necesarias del pensamiento en general. Sin embargo, esas reglas pueden utilizarse

---

<sup>97</sup> Esta ambigüedad deja la interpretación de MacFarlane abierta a cuestionamientos, especialmente en su falta de evidencia textual directa de Kant y su dependencia en analogías con Frege.

<sup>98</sup> (Lu-Adler, 2016, pág. 8)

<sup>99</sup> (V-Lo/Wiener, 24: 792-93)



como "norma para la crítica" o "para la evaluación de todo uso del entendimiento en general, aunque solo en relación con su corrección en términos de mera forma"<sup>100</sup>

“Porque [La lógica] se trata de ser una piedra de toque y debe preceder a nuestro entendimiento, es una doctrina. La evaluación crítica (*Beurtheilung*) siempre presupone una doctrina. Por lo tanto, la lógica no es en absoluto una crítica. Sin embargo, sirve para ese propósito.”<sup>101</sup>

Dicho en otros términos, la lógica en cuanto doctrina proporciona "el fundamento de evaluación" con respecto a la corrección formal de todos los pensamientos"<sup>102</sup> Esta afirmación también hace compatible el carácter de la lógica general pura entendida como un canon:

“Por tanto, una lógica general, pero pura, se ocupa de meros principios a priori, y es un canon del entendimiento y de la razón, pero solamente en lo que respecta a lo formal del uso de ellos, sea cual fuere el contenido (empírico o trascendental)”

“Por tanto, en la lógica general la parte que debe constituir una doctrina pura de la razón se debe separar completamente de aquella [parte] que constituye la lógica aplicada (aunque siempre general). Solo la primera es propiamente ciencia, aunque breve y árida, y tal como lo exige la exposición escolástica de una doctrina elemental del entendimiento. (Es decir, una doctrina de los elementos del entendimiento) En esta, los lógicos deben tener a la vista siempre dos reglas: 1) Como lógica general, ella hace abstracción de todo contenido del conocimiento intelectual, y de la diversidad de sus objetos, y solo se ocupa de la mera forma del pensar. 2) Como lógica pura, no tiene principios empíricos, y por tanto no toma nada (como a veces se ha creído) de la psicología, la cual, por tanto, no tiene influjo alguno sobre el canon del entendimiento.”<sup>103</sup>

---

<sup>100</sup> (Log, 9: 15; V-Lo/Dohna, 24: 696; A59–60/B84).

<sup>101</sup> (V-Lo/Wiener, 24: 793)

<sup>102</sup> (V-Lo/Dohna, 24: 694).

<sup>103</sup> [A54]

## **Fundamentación de la normatividad evaluativa por su constitutividad.**

La relación entre constitutividad y normatividad evaluativa en Kant se puede entender como el aspecto fundamental de la interpretación normativo-constitutiva. La lógica doctrinal demuestra reglas lógicas como constitutivas de las condiciones formales necesarias para el pensamiento. Esta logra mostrarnos las condiciones formales necesarias del pensamiento, y así fundamenta el uso de esas reglas como normas evaluativas, solamente en lo que respecta su corrección formal.

Por ejemplo, en la evaluación de una inferencia silogística, primero se determina su forma mediante reglas estructurales y luego se demuestra su validez o invalidez de acuerdo con reglas verídicas.

Según Lu-Adler se revela que la interpretación constitutiva-normativa en Kant no es tan clara y directa como algunos podrían sugerir. La comprensión de Kant sobre la lógica como doctrina y su aplicación crítica sugiere que, aunque las reglas lógicas puras pueden servir como normas evaluativas. Desde ahí, su transformación en normas imperativas presenta desafíos significativos.

Este análisis invita a una reconsideración más matizada de la normatividad en la lógica de Kant, donde las reglas lógicas son vistas no solo como constitutivas del pensamiento, sino que también con el derecho de ser a la vez normas evaluativas, sin necesariamente implicar un mandato imperativo claro para los agentes humanos.

Al considerar el pensamiento como un fenómeno intrínsecamente normativo, regido por principios lógicos fundamentales, se destaca la importancia de estas leyes en la estructuración del pensamiento, como también en la definición misma de lo que constituye esencialmente ser un pensamiento. Esta perspectiva resalta el carácter esencial y universal de las leyes de la lógica, situándolas como elementos constitutivos del pensamiento racional y coherente.

## **Noción de pensabilidad relevante en la Lógica kantiana y su importancia en dar cuenta la posibilidad del pensamiento ilógico.**

### **Concepción Minimalista del Pensamiento.**

Jessica Leech propone una ‘concepción minimalista del pensamiento’ en la obra de Kant, sugiriendo que pensar puede ser tan básico como entretener una proposición. Esta visión implica que los elementos del pensamiento logran ser significativos y se ensamblan de manera coherente. El acto de pensar, en esta interpretación, no requiere necesariamente una referencia exitosa a objetos externos, sino más bien la coherencia interna y significado propio de los elementos combinados en el pensamiento. Según Leech, es fundamental que los pensamientos deban cumplir al menos ciertas reglas constitutivas, es decir aquellas que sirvan para garantizar su significado. Estas reglas, que se asemejan a las leyes de gramática en el lenguaje, aseguran que los pensamientos sean ‘fórmulas bien formadas’ y, por lo tanto, coherentes. Por ejemplo, un pensamiento como "*Sócrates fue un filósofo*" cumple estas reglas, mientras que "*Sócrates filósofo*" no lo haría. En la lógica kantiana, estos principios constitutivos son fundamentales para determinar la validez de los pensamientos en términos de su forma y estructura interna.

### **Clarificación de otros sentidos más exigentes de pensamiento.**

Para comprender cómo las leyes de la lógica general pura se aplican al pensamiento y al entendimiento, y cómo esta definición puede dar espacio para el pensamiento ilógico, es esencial definir qué estamos entendiendo por esos términos en cada contexto, pero por sobre todo comprender los distintos niveles en el que nos referimos a un acto del entendimiento.

El pensamiento, en el marco kantiano, no se refiere meramente a un proceso mental pasivo, sino a la capacidad activa del entendimiento para unificar y organizar representaciones solo según ciertas reglas. Esta es la capacidad esencial del entendimiento humano e implica un acto de formación y síntesis, que según su forma pueden ser conceptos, juicios e inferencias, en medida en que logran generar en el sujeto una cierta ‘unidad de conciencia’. Así, el pensamiento en Kant se considera una actividad de la facultad del entendimiento, caracterizada por su conformidad con las leyes lógicas más básicas.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que, en diferentes contextos, existen declaraciones que se refieren a la diferencia entre *juicios* y *pensamientos* en general. Anteriormente en la *Crítica*, Kant afirma: "El juicio es ... el conocimiento mediato de *un objeto*".<sup>104</sup> Los juicios en este caso deben ser objetivamente válidos, es decir, deben ser capaces de decir algo sobre el mundo. Sin embargo, los pensamientos en general no están sujetos a esta restricción. Las restricciones sobre la validez objetiva provienen tanto de la lógica general como de la trascendental. Por ejemplo, un juicio (válidamente objetivo) debe estar de acuerdo con los principios del entendimiento, como el principio de causalidad, pero también debe estar de acuerdo con el principio de contradicción. La objetividad de nuestros juicios requiere la posibilidad real de un objeto, y no es posible que haya un objeto contradictorio<sup>105</sup>. Por lo tanto, si un juicio que pretende ser objetivo es contradictorio, no puede tener un objeto y, por lo tanto, no es un juicio sobre objetos en absoluto. Por lo tanto, no es nada, *como juicio*. Pero todavía podría ser un pensamiento.

### **La posibilidad que tenemos de pensar contradicciones.**

Según la exposición de Tolley, considera muy problemática la manera en que es posible pensar contradicciones como tal, ya que, al no estar de acuerdo con el principio de no contradicción, no podría ser considerado un pensamiento. En el caso de Leech destaca que su interpretación sí permite la existencia de pensamientos contradictorios dentro del marco kantiano. Esto implicaría que un pensamiento puede ser considerado como tal en términos de su estructura interna, incluso si contiene contradicciones. Esta posibilidad abre un amplio campo de debate sobre la naturaleza de los pensamientos y su relación de dependencia con las leyes lógicas, desafiando concepciones más restrictivas que excluyen la contradicción del ámbito del pensamiento coherente.

Es plausible pensar que podemos poseer y comprender conceptos contradictorios. Por ejemplo, la mayoría de los filósofos en algún momento han adquirido el concepto de un círculo cuadrado. Es porque entendemos lo que significa que somos capaces de comprender por qué no podría existir tal cosa. De hecho, Kant discute este ejemplo en los *Prolegómenos*:

---

<sup>104</sup> [A68/B93].

<sup>105</sup> [BXXVI]

“De dos proposiciones mutuamente contradictorias, ambas no pueden ser falsas, a menos que el concepto subyacente en ambas sea en sí mismo contradictorio; por ejemplo, las dos proposiciones: un círculo cuadrado es redondo y: un círculo cuadrado no es redondo, son ambas falsas... La marca lógica de la imposibilidad de un concepto consiste, entonces, en que, bajo la suposición de este concepto, dos proposiciones contradictorias serían falsas simultáneamente; y dado que entre estas dos no se puede pensar una tercera proposición, a través de este concepto no se piensa *absolutamente nada*.”<sup>106</sup>

Nuevamente encontramos una tensión en el pensamiento de Kant. Por un lado, uno podría interpretar esto como una muestra de que Kant pensaba que no hay un concepto de un círculo cuadrado, porque es "lógicamente imposible" y, a través de él, "no se piensa nada". Por otro lado, Kant habla del *concepto* subyacente en proposiciones mutuamente contradictorias y cómo puede ofrecer la contradicción de *este concepto* como una explicación de cómo ambas proposiciones mutuamente contradictorias podrían ser falsas. Ahora bien, se podría argumentar que podríamos explicar la falsedad de alguna proposición apelando a la ausencia de un concepto; por lo tanto, podríamos explicar por qué, por ejemplo, es falso que un *círculo cuadrado sea redondo* apelando a su falta de un concepto de sujeto. Sin embargo, en este caso, también debemos dar cuenta de que el par relevante de proposiciones sea *contradictorio*. Si ambos carecieran de un concepto, simplemente serían falsos. Es de hecho porque comparten el mismo concepto contradictorio, *círculo cuadrado*, que podemos explicar cómo están en contradicción entre sí. Además, ya hemos visto cómo entender "no se piensa nada" como una afirmación de que el concepto no puede tener un objeto. La imposibilidad lógica del concepto no significa necesariamente que sea lógicamente imposible que *dicho concepto exista*, sino más bien que es lógicamente imposible *que dicho concepto tenga un objeto*.

### **Entendimiento como facultad de la cognición.**

Kant a menudo se referirá al *entendimiento* como la facultad para la cognición, o la facultad para la cognición *propriamente dicha*.<sup>107</sup> Kant explica la cognición (*Erkenntnis*) en

---

<sup>106</sup> (4:341; Kant 2004, 92-93)

<sup>107</sup> [A50/B74; A78/B103; B137].

este sentido más estricto como "un conjunto de representaciones comparadas y conectadas"<sup>108</sup>

A partir de esto, debemos tener presente que entendimiento es a su vez, una facultad falible para la cognición. Cuando sus ejercicios violan sus leyes, se trata de errores lógicos. Estos errores, sin embargo, no indican una forma alternativa en que el pensamiento coherente o sus leyes podrían haber sido. Y el simple hecho de tales errores no sugiere que pueda ser posible un entendimiento que opera según leyes diferentes (un pensamiento lógicamente alienígena) sea inteligible o posible. Desde esta perspectiva, los errores lógicos y los pensamientos lógicamente alienígenas son diferentes en cuanto a su naturaleza, y debido a esto, Kant puede aceptar la posibilidad de errores mientras rechaza el pensamiento lógicamente alienígena como algo sin sentido.<sup>109</sup>

## Errores lógicos.

### La exposición de Tolley sobre los errores.

Tolley considera que solo estamos capacitados de errar en una especie de juicios de segundo orden, que serían casos en los que sucumbimos a lo que Kant mismo denomina ilusión lógica: "La ilusión lógica...consiste en la mera imitación de la forma de la razón"<sup>110</sup> Con la ilusión viene la posibilidad de error, pero en la perspectiva de Tolley solo podemos sucumbir a tal tipo de ilusión si al tomar las secuencias relevantes de representaciones como de tal o cual forma, es decir: "al adoptar la posición de la conciencia reflexiva y, por implicación,

---

<sup>108</sup> [A97].

<sup>109</sup> "Esta diferencia está estrechamente relacionada con otra. Aunque Kant hablará de los pensamientos como *productos* del entendimiento, esta no es su forma fundamental de pensar en el pensamiento. Más bien, fundamentalmente para Kant, el pensamiento es siempre una *actividad o acto* del entendimiento, un acto de combinar representaciones en cogniciones completas. Las ramificaciones de esto son amplias. Por ejemplo, debido a que Kant tiene esta concepción orientada al acto del pensamiento, la distinción contemporánea entre 'reglas de formación', que gobiernan si una proposición está bien formada, y 'reglas verídicas', que gobiernan si una inferencia es válida, no se aplica. Solo existen actos de combinación y reglas que gobiernan si estos son exitosos o no. Para Frege y el Wittgenstein temprano, que distinguen las reglas de formación de las reglas verídicas, es importante distinguir entre proposiciones sin sentido (*sinnlos*), como las tautologías y las contradicciones, y el sinsentido (*unsinn*) que no está sintácticamente bien formado. En contraste, una importante ramificación de la concepción orientada al acto de Kant sobre el pensamiento es que no hay distinción que se pueda hacer entre contradicciones sin sentido (pero sintácticas) y sinsentido. Solo existen ejercicios del entendimiento que no logran combinar representaciones en cogniciones completas." (Nunez, 2018, pág. 1159 nota 16)

<sup>110</sup> [B353].

plantear la pregunta de si lo que nos "parece" ser  $x$  en realidad es un  $x$ ." Aquí se nos brinda la oportunidad de considerar que hemos inferido o juzgado, cuando en realidad lo que hemos hecho es algo que solo da la ilusión de inferencia o juicio.

Se podría considerar que un pensamiento de segundo orden es suficiente para explicar estos casos. En lugar de ser capaces de pensar que  $p$  y  $no-p$ , podemos pensar que es una contradicción que  $p$  y  $no-p$  y, por lo tanto, a través de este pensamiento no contradictorio, reconocer que  $p$  y  $no-p$  es falso. Pero hay al menos dos problemas con esto. En primer lugar, para poder entender todo el pensamiento *es una contradicción que  $p$  y  $no-p$* , debemos ser capaces de entender las partes, incluyendo  $p$  y  $no-p$ . En otras palabras, si el pensamiento completo tiene significado, seguramente las partes también lo tienen. En segundo lugar, incluso en el pensamiento de segundo orden, atribuimos propiedades de falsedad y contradicción a *algo*: En palabras de Leech "¿Qué, si no un pensamiento? Parece extraño atribuir una propiedad como la *falsedad* a algo que no es en sí mismo un pensamiento significativo".<sup>111</sup>

### **El tipo de error, interacción entre sensibilidad y entendimiento.**

Según Lu-Adler Kant aborda un tipo de error entendido como 'la consideración de lo falso como verdadero', lo que implica que un error es esencialmente un acto de juzgar o considerar algo como verdadero cuando no lo es. Destaca así que la discrepancia entre la percepción de la verdad y lo que es realmente verdadero, es el aquel elemento que puede ser erróneo.<sup>112</sup>

Interpretado así, la ley de la no contradicción es fundamental en la lógica general pura y sirve como base para entender cómo se concibe el error. Kant discute la posibilidad de pensamientos contradictorios, a veces refiriéndose a ellos como posibles y otras veces como imposibles, lo que sugiere una complejidad interpretativa en su enfoque del pensamiento lógico. El error surge no porque uno busque la falsedad, sino debido a la influencia de la sensibilidad sobre el entendimiento. Esta idea es central en la explicación de Kant sobre el error y se refleja en su afirmación de que "nunca erraría un ser para el cual no podría haber

---

<sup>111</sup> (Leech, 2017, pág. 359)

<sup>112</sup> (Lu-Adler, 2016, pág. 16)

ninguna discrepancia entre su percepción de la verdad y lo que es verdadero"<sup>113</sup> Esta afirmación revela su visión de que el error es imposible para un ser puramente intelectual, similar a cómo el mal moral sería imposible para un ser santo.<sup>114</sup>

Kant considera que el error solo es posible en seres que poseen tanto sensibilidad como entendimiento. El error surge cuando los fundamentos subjetivos del juicio, influenciados por la sensibilidad, se mezclan con los fundamentos objetivos del entendimiento, llevando a una desviación de las leyes correctas del entendimiento.

La posibilidad de distintos tipos de errores lógicos es una cuestión bastante problemática en la filosofía de Kant. Una versión algo distinta sobre el error lógico surge cuando un pensamiento o un juicio viola las leyes de la lógica, como la ley de no contradicción. Aunque estos errores son posibles, en el marco kantiano, no se consideran formas alternativas válidas del pensamiento. Más bien, se ven como fallos o defectos en el ejercicio del entendimiento. Este enfoque refleja la comprensión de Kant de que, mientras las leyes lógicas guían y estructuran el pensamiento, la capacidad humana de razonar es falible y susceptible a errores.

Según Tyke Nunez, Kant identifica la ley de la no contradicción también como fundamental en la lógica general pura. Esta ley implica una tensión aparente en los textos de Kant: por un lado, Kant menciona cogniciones contradictorias como comprensibles, mientras que, por otro, niega la posibilidad de pensamientos o cogniciones contradictorios. Nunez señala que Kant no parece preocupado por esta aparente contradicción, a veces afirmando y negando la posibilidad de pensamiento ilógico simultáneamente.<sup>115</sup>

Ya habiendo distinguido entre dos niveles de análisis: los ejercicios del entendimiento y las cogniciones (conjuntos de representaciones comparadas y conectadas).<sup>116</sup> Los errores lógicos son vistos como ejercicios del entendimiento en desacuerdo con las leyes de la lógica. Los normativistas, según Nunez, aciertan al decir que la lógica es normativa para los ejercicios del entendimiento, pero se equivocan al tratar todos los ejercicios como cogniciones. Por otro lado, los constitutivistas aciertan en relación con las cogniciones: los

---

<sup>113</sup> [A294/B350-51].

<sup>114</sup> (Lu-Adler, 2016, pág. 16)

<sup>115</sup> (Nunez, 2018, pág. 1160)

<sup>116</sup> (Nunez, 2018, pág. 1159)



pensamientos ilógicos no son cogniciones en absoluto. Nunez argumenta que la clase de error al que aluden los constitutivistas en este caso es problemático porque, si una representación que viola las leyes lógicas no se considera un pensamiento, por lo tanto, no habría un sentido por el cual estas leyes gobiernen esa clase de representaciones en primer lugar.<sup>117</sup>

La estrategia de Nunez consiste en considerar los pensamientos como ejercicios de una facultad falible para el pensamiento. Así, puede haber ejercicios del entendimiento que no se ajustan a sus leyes, y estos serán "pensamientos" en la medida en que sean ejercicios de esta facultad. Pero "pensamiento" en un sentido más estricto solo se referirá a los ejercicios de esta capacidad que estén de acuerdo con sus leyes. Así, las leyes de la lógica serían normativas porque cada ejercicio de la facultad debe ajustarse a sus leyes, aunque algunos de ellos pueden no hacerlo.

Nunez sugiere reflexionar sobre cómo los pensamientos cumplen su función de combinar representaciones en cogniciones completas. Según Kant, los conceptos que unen representaciones en una "unidad de conciencia"<sup>118</sup> y los juicios que representan la relación de varios conceptos con "una conciencia" no ocurren cuando el "concepto" o "juicio" es contradictorio. Por ejemplo, la combinación contradictoria de predicados no forma una "conciencia única" y, por lo tanto, no constituye un pensamiento coherente.

Finalmente concluye que, para Kant, los ejercicios ilógicos del entendimiento surgen a menudo a través de una "ilusión lógica", donde una inferencia imita la forma de la razón y engaña al que infiere. La corrección de un error lógico implica simplemente reconocer la violación de la regla relevante.<sup>119</sup>

## **Aliens lógicos y su ininteligibilidad.**

### **Otro tipo de leyes, incompatibles con las nuestras.**

---

<sup>117</sup> (Nunez, 2018, págs. 1161-1162)

<sup>118</sup> [A239/B298].

<sup>119</sup> (Nunez, 2018, págs. 1164-1165)

La noción de "aliens lógicos" se refiere a la idea de formas de pensamiento que son radicalmente diferentes, tanto que serían incompatibles con las leyes lógicas que conocemos.<sup>120</sup> En la filosofía de Kant, la posibilidad de aliens lógicos se consideraría conceptualmente incoherente. Según Kant, las leyes de la lógica son universales y necesarias, lo que significa que cualquier forma de pensamiento que las viole por completo no sería en los sentidos expuestos un ejercicio erróneo, sino fundamentalmente incomprensible o sin sentido. Esto subraya la posición de Kant de que las leyes de la lógica son constitutivas del pensamiento en sí mismo; cualquier "pensamiento" que contradiga estas leyes no calificaría como pensamiento genuino.<sup>121</sup>

Nunez explora la idea de que, para Kant, la noción de "aliens lógicos" (seres con un intelecto discursivo que opera bajo leyes distintas a las humanas) sería conceptualmente imposible. Kant no aborda directamente esta idea, pero su énfasis en la necesidad absoluta y universalidad de las leyes de la lógica sugiere que cualquier ser pensante debe necesariamente operar bajo estas leyes. Este punto se ve respaldado por la afirmación de Kant en "Crítica de la Razón Pura",<sup>122</sup> donde sostiene que las leyes de la lógica son necesarias y universales, no meramente aplicables a seres humanos.

Mientras que Kant admite cierto agnosticismo sobre seres con formas de sensibilidad diferentes<sup>123</sup>, no extiende este agnosticismo a los seres con leyes lógicas alternativas. En la visión kantiana, la lógica es una característica esencial del pensamiento racional, por lo que cualquier desviación de sus leyes sería contradictoria y llevaría a la confusión. Al intentar concebir un ser que opere bajo leyes lógicas diferentes, nos encontramos con el dilema de que tendremos que utilizar nuestras leyes lógicas para conceptualizar una realidad que, por definición, las transgrede.<sup>124</sup> Kant explica que, al pensar en cualquier sujeto pensante<sup>125</sup>, aplicamos necesariamente las leyes de nuestro propio pensamiento. Intentar salir de aquellas leyes es como intentar salir de nuestra propia piel.

---

<sup>120</sup> (Nunez, 2018, pág. 1156)

<sup>121</sup> En este sentido me refiero, a la manera de desviarse completamente de las leyes lógicas.

<sup>122</sup> [B168].

<sup>123</sup> [A230/B283].

<sup>124</sup> (Nunez, 2018, pág. 1169)

<sup>125</sup> [A346/B404].

La razón, como la facultad que gobierna el pensamiento, no puede concebir una alternativa a sí misma sin incurrir en contradicciones internas. Para Kant, la razón y sus leyes constituyen el marco dentro del cual todo pensamiento racional debe operar. Así, la noción de aliens lógicos queda fuera del alcance de lo que la razón puede coherente y legítimamente conceptualizar. Nunez concluye que, de acuerdo con Kant, los aliens lógicos representan una imposibilidad absoluta. No es solo que no podamos comprenderlos, sino que su existencia misma está fuera de los límites de lo que es posible dentro del marco del pensamiento racional humano. Kant, como se evidencia en sus textos, considera que todo lo que se encuentra más allá de las leyes de la lógica es un territorio de confusión y sinsentido, incompatibles con el ejercicio genuino del entendimiento. Nunez interpreta que, para Kant, la especulación sobre aliens lógicos es incompatible con los principios fundamentales de su filosofía. La argumentación de Nunez se centra en la esencialidad y necesidad absoluta de las leyes de la lógica en el pensamiento racional, concluyendo que la mera consideración de aliens lógicos contradice los principios kantianos del razonamiento y la lógica.

## **Conclusiones**

Al concluir esta investigación, es esencial recapitular los resultados clave y revisar el procedimiento seguido. Hemos explorado profundamente el estatus normativo de las leyes de la lógica en la filosofía de Kant, examinando diferentes interpretaciones y argumentos. Se analizó la naturaleza del pensamiento, los errores lógicos y la posibilidad de aliens lógicos, y cómo estas nociones se relacionan con la comprensión de las leyes lógicas.

El propósito principal de esta investigación era dilucidar el carácter normativo de las leyes de la lógica en Kant y entender cómo estas leyes gobiernan nuestra facultad de entendimiento. Se buscó esclarecer si las leyes lógicas son meramente normativas, constitutivas, o una combinación de ambas, y qué implicaciones tiene esto para nuestra comprensión del pensamiento y la racionalidad. Lo que ha dado como resultado, que las normas-constitutivas son las que más se asemejarían al sentido el que el mismo Kant las entendería como leyes universales del pensamiento.

Se llegó a la conclusión de que las leyes de la lógica, en el marco kantiano, poseen una normatividad absoluta. Estas leyes no solo estructuran el pensamiento, sino que también

establecen un estándar de corrección y coherencia que es universalmente aplicable y necesario.

Esta investigación ha subrayado la importancia del carácter de la lógica como ‘canon evaluativo del uso del entendimiento’, según lo establecido por Kant. Las leyes lógicas no solo dictan cómo debe proceder el entendimiento (en sentido evaluativo), sino que también proporcionan los criterios para evaluar la coherencia y la validez de nuestros pensamientos.

### **Sobre los alcances de la investigación y posibles investigaciones futuras.**

Han quedado fuera de este trabajo, alguno de los argumentos que explorado la posibilidad de que exista una suerte de ‘normatividad epistémica imperativa en la lógica kantiana’.<sup>126</sup> Esta clase de norma implicaría que las leyes de la lógica no solo guían, sino que también imponen obligaciones imperativas sobre nuestros procesos de razonamiento y conocimiento. No queda del todo claro cómo es que podemos dar cuenta de una clase de normatividad de este tipo sin considerarla como extrínseca a la propia lógica, aunque es difícil no dar con elementos que sugerirían en al menos un sentido que Kant abogara por esta clase de normatividad. En sus conferencias y escritos sobre lógica, Kant presenta esta disciplina como un medio crítico para mejorar y refinar el entendimiento humano. Siguiendo a G. F. Meier y en consonancia con Locke, Kant enfatiza la necesidad de una "lógica del entendimiento común y de la razón saludable", así como una "lógica del saber". Estos dos aspectos, correspondientes a la lógica aplicada y la lógica pura, respectivamente, señalan la brecha entre el uso común y el uso ideal de las facultades intelectuales. La lógica aplicada, descrita como una "catártica del entendimiento común", es crucial para entender cómo las personas utilizan sus facultades intelectuales y cómo deberían hacerlo idealmente.

Kant sugeriría que más allá de las reglas lógicas formales que actúan como normas evaluativas para los pensamientos, existen reglas esenciales para regular las actividades de juicio de los seres humanos. Estas reglas no están destinadas a seres racionales puros, sino específicamente a seres susceptibles de cometer errores por prejuicios, precipitación y otras influencias. La comprensión de estas reglas implica estudiar la naturaleza del entendimiento humano tanto en abstracto (capacidad pura del entendimiento) como en concreto

---

<sup>126</sup> (Lu-Adler, 2016, págs. 20-21)

(circunstancias generales del posible mal uso del entendimiento), por lo tanto, dejaré esta clase de preguntas para futuras investigaciones.

### **Relación de Kant con el Pluralismo Lógico.**

La investigación ha iluminado cómo la perspectiva kantiana sobre la lógica podría relacionarse o contrastar con el concepto de pluralismo lógico. El pluralismo lógico aboga por la existencia de múltiples sistemas lógicos válidos, lo que plantea preguntas interesantes sobre la compatibilidad de esta visión con la rigidez aparente de la lógica kantiana.

Según Tyke Nunez, Kant podría reconciliar la posibilidad de errores lógicos mientras descarta la viabilidad de "alienígenas lógicos". Nunez argumenta que, en la filosofía kantiana, las leyes de la lógica pura general son normas incondicionalmente vinculantes, y que cualquier desviación de estas leyes no representa una alternativa lógica viable, sino una mera confusión, por lo que su universalidad sería necesaria. Esta postura sugiere una rigidez en la lógica kantiana que podría parecer en desacuerdo con la aparente flexibilidad inherente al pluralismo lógico. A pesar de la aparente rigidez de las leyes lógicas en Kant, podría haber espacio para una interpretación más que permita abordar de cierto modo algunas de las preguntas sobre el pluralismo lógico. Esto implicaría reconocer que, aunque las leyes de la lógica son incondicionalmente necesarias en el marco kantiano, su aplicación y comprensión podrían variar en diferentes contextos o sistemas. La aceptación de múltiples sistemas lógicos válidos en el pluralismo lógico podría reflejar la posibilidad de "errores lógicos" en el sentido kantiano. Mientras que para Kant estos errores representan desviaciones de la norma lógica, en el pluralismo lógico podrían interpretarse como variantes legítimas dentro de un espectro más amplio de la lógica.

Esta exploración revela la profundidad y la relevancia continua del pensamiento de Kant, incluso cuando se considera en el contexto de teorías lógicas contemporáneas. La capacidad de su filosofía para dialogar con enfoques modernos como el pluralismo lógico demuestra su valor perdurable y su capacidad para iluminar debates filosóficos actuales.

### **Capacidad de Libertad en la Normatividad Lógica.**

En la discusión de la normatividad lógica en la obra de Kant, diversos comentaristas han resaltado el papel crucial de la libertad en sentido moral, descuidando en qué medida podría entenderse independientemente de ella. La discusión sobre la libertad en la normatividad lógica tiene implicaciones significativas para cómo entendemos la razón humana. Reconocer nuestra capacidad de errar o desviarnos de las leyes lógicas no solo resalta nuestra responsabilidad en el uso del entendimiento, sino que también nos coloca en una posición donde nuestro desarrollo intelectual y moral podría estar íntimamente interconectado con nuestra habilidad para ejercer juicio crítico y reflexivo, componentes que Kant identificaría como un tipo de autonomía distinta a la del entendimiento y la sensibilidad por separado, sino que habría que considerar aquellas leyes que rigen en totalidad sus interacciones.

### **Necesidad de integración entre los principios lógicos y Éticos: Un Sistema Filosófico Cohesivo.**

Se ha destacado cómo los principios lógicos y éticos de Kant no funcionan de manera aislada, sino que se entrelazan para formar un sistema filosófico coherente y unificado. Considero que una interpretación que logre aunar varias de las analogías entre distintas esferas en Kant, sostendría que la coherencia interna de la filosofía kantiana es crucial para comprender plenamente tanto su teoría lógica como su teoría ética. Algunos estudiosos han mantenido una visión tradicional, argumentando que la lógica y la ética en Kant operan en esferas separadas pero complementarias. Según esta perspectiva, mientras la lógica se ocupa del pensamiento correcto, la ética se centra en la acción correcta, pero ambas contribuyen a la realización de la razón práctica y pura. Por otro lado, estudiosos contemporáneos han enfatizado la interdependencia de la lógica y la ética en el pensamiento de Kant. Argumentando que las normas lógicas no solo guían el pensamiento racional, sino que también fundamentan las decisiones éticas, sugiriendo una intersección más profunda entre el razonamiento lógico y moral.

La compatibilidad entre la lógica y la ética en Kant tiene implicaciones significativas para la comprensión de su filosofía. Resalta la manera en que Kant veía la razón humana como una facultad integral, capaz de abordar tanto cuestiones de verdad como de valor moral.

Esta integración enfatiza que, para Kant, ser racional no es simplemente un asunto de pensar correctamente, sino también de actuar moralmente.

### **Comentarios finales.**

Al concluir esta extensa indagación sobre el estatus de las leyes lógicas en la filosofía de Immanuel Kant, emerge una respuesta multidimensional que ilumina no solo la estructura de su pensamiento sino también su relevancia perdurable en el ámbito de la filosofía, la lógica y la epistemología.

La tesis central que hemos explorado y confirmado es que Kant atribuye a las leyes lógicas un papel fundamental como canon evaluativo del entendimiento. Esta postura implica que las leyes lógicas, más allá de su función descriptiva o teórica, actúan como normas ineludibles que guían y regulan el ejercicio racional del pensamiento humano. La lógica kantiana, por tanto, aunque se limita a ser un mero conjunto de reglas formales para la evaluación de las propiedades lógicas, debido a su limitación es que se eleva a la categoría de un criterio esencial para juzgar la coherencia y validez de nuestros procesos cognitivos.

Hemos visto cómo Kant vincula estrechamente la normatividad lógica con la libertad cognitiva y la ética, evidenciando una síntesis filosófica coherente y profunda. La capacidad de errar o desviarse de las leyes lógicas, lejos de ser una limitación, se revela como un aspecto esencial de nuestra libertad cognitiva. Esta libertad, a su vez, se entrelaza con los principios éticos kantianos, formando un sistema filosófico que abarca tanto la razón práctica como la teórica.

Esta investigación ha abierto el camino para diálogos fructíferos con corrientes filosóficas contemporáneas, como el pluralismo lógico. Al considerar la posibilidad de múltiples sistemas lógicos válidos, hemos encontrado que la perspectiva kantiana, lejos de ser rígida o anticuada, ofrece una plataforma rica y flexible para explorar el germen de muchos de los avances posteriores en la explosión de la diversidad de la lógica y su aplicación en distintos contextos cognitivos y experimentales.

En última instancia, esta tesis contribuye significativamente al entendimiento contemporáneo de la lógica kantiana. Al desentrañar la complejidad de sus ideas y situarlas en el contexto de debates actuales, se ha demostrado que Kant no solo sigue siendo relevante,

sino que también proporciona herramientas valiosas para abordar cuestiones filosóficas modernas en lógica y epistemología.

## Bibliografía

- Hanna, R. (2004). *Rationality and the Ethics of Logic*. Journal of Philosophy, Inc.
- Kant, I. (2012). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Madrid: Alianza Editorial.
- (2004): *Lectures on Logic*. Translated and edited by J. Michael Young. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2022): *Crítica de la razón pura*. Traducción de Mario Caimi. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Colihue Clásica.
- Leech, J. (2015). *Kant and the Laws of Thought* .
- Leech, J. (2017). *The normativity in Kant's logical laws* (Vol. 34). Illinois : University of Illinois Press on behalf of North American Philosophical.
- Lu-Adler, H. (2016). *Kant and the Normativity of Logic* (Vol. 25 (2) ). European Journal of Philosophy.
- MacFarlane, John (2000): *'What Does It Mean to Say that Logic Is Formal?'* Ph.D. thesis, University of Pittsburgh.
- 2002: *'Frege, Kant, and the Logic in Logicism'*. Philosophical Review, 111(1), pp. 25–65.
- Nunez, T. (2018). *Logical Mistakes, Logical Aliens, and the laws of Kant's pure general logic* (Vol. 128). St. Louis: Washington University.
- Pozzo, R. (2015). *Kant y el problema de la introducción a la lógica*. (J. S.-A. Voser, Trad.) Madrid: MAIA ediciones.
- Steinberger, F. (2015). *Three ways in which logic might be normative*. Munich.
- Tolley, C. (2006). *Kant on the Nature of Logical Laws* (Vols. 34 (1-2)). Philosophical Topics.